



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de abril de 2015  
No. 72

## SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO EMISIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO DE  
INHABILITACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 1898, 769-AI, 819-AI, 815-AI, 809-AI, 1986,  
820-AI, 822-AI, 1980, 1983, 1982, 1984, 1989, 1990, 1991, 1993, 1992  
y 816-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1981, 1987, 1983,  
821-AI, 817-AI, 811-AI, 814-AI, 1977, 1979, 1978, 812-AI, 813-AI,  
818-AI, 1995, 1976, 1994, 810-AI y 1985.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
enGRANDE

ISSEMYM

PROCEDIMIENTO:  
EMISIÓN DEL DICTAMEN  
MÉDICO DE INHABILITACIÓN  
PARA BENEFICIARIOS DEL  
ISSEMYM

FEBRERO DE 2015

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO DE INHABILITACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2015
	Código:	203F 31205
	Página:	

**ÍNDICE**

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL).....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....

• Emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM..... 203F 31205

SIMBOLOGÍA.....

REGISTRO DE EDICIONES.....

DISTRIBUCIÓN.....

VALIDACIÓN.....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Salud en el Trabajo de la Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para la emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

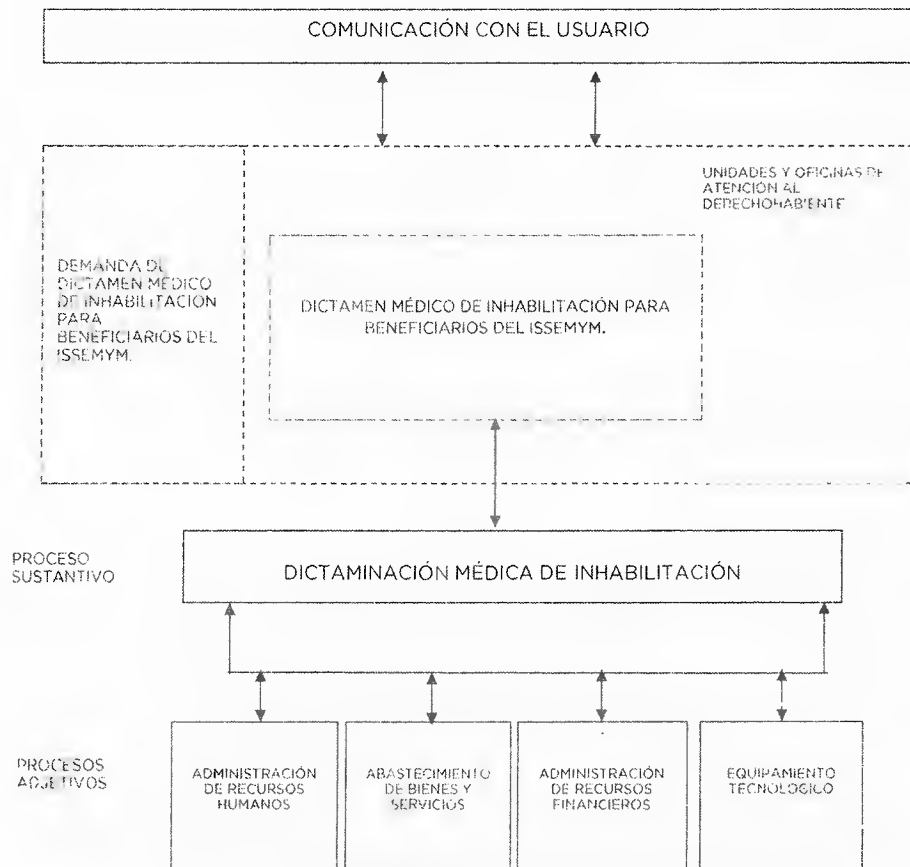
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad y eficiencia en la emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM, que realiza el Departamento de Salud en el Trabajo, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**

**MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL**



**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**PROCESO:**

**Dictaminación Médica de Inhabilitación:** De la solicitud a la emisión del dictamen médico de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMYM.

**PROCEDIMIENTO:**

- Emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM.

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**PROCEDIMIENTO:**

Emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM.

**OBJETIVO:**

Valorar clínicamente el estado de salud y el grado de discapacidad que presentan los hijos de los servidores públicos o pensionados, afiliados al ISSEMYM, mayores de 18 años que padezcan una enfermedad general de tipo congénita o adquirida, a fin de determinar la inhabilitación física o mental del mismo, mediante la emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito al Departamento de Salud en el Trabajo y a los Servicios de Salud en el Trabajo de las unidades médicas sede, que tienen la responsabilidad de atender las solicitudes de valoración clínica y la emisión del dictamen médico de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM.

**REFERENCIAS:**

- **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, Artículos 5, fracción VI, 8, 46 y 48. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- **Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**. Capítulo V, Artículo 16, fracción X. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009.
- **Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, Capítulo Segundo, Artículo 18. Gaceta del Gobierno, 24 de junio de 2013.
- **Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, Capítulo II, Artículo 9, fracción III inciso b) y Artículo 21. Gaceta del Gobierno, 11 de junio de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**. Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012.
- **Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 203F30000 Coordinación de Servicios de Salud, 203F31205 Departamento de Salud en el Trabajo. Gaceta del Gobierno, 7 de octubre de 2009.

**RESPONSABILIDADES:**

El Departamento de Salud en el Trabajo a través de los Servicios de Salud en el Trabajo de las unidades médicas sede, son los responsables de realizar la valoración médica de los hijos de los servidores públicos y pensionados, mayores de 18 años inhabilitados física o mentalmente, que soliciten su afiliación al ISSEMyM, a fin de determinar el grado de limitación órgano funcional, derivado de una enfermedad general y emitir el dictamen médico de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

**El Coordinador de Servicios de Salud deberá:**

- Autorizar el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM, emitido por los Servicios de Salud en el Trabajo.

**El Director de Atención a la Salud deberá:**

- Obtener la firma de autorización del Coordinador de Servicios de Salud en el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM.

**El Subdirector de Salud deberá:**

- Revisar el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM y entregar al Director de Atención a la Salud.

**El Jefe del Departamento de Salud en el Trabajo deberá:**

- Validar el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM, emitido por los Servicios de Salud en el Trabajo de las unidades médicas sede.

**El Médico Adscrito o Responsable del Servicio de Salud en el Trabajo de la Unidad Médica sede deberá:**

- Atender las solicitudes de valoración médica que le sean requeridas.
- Realizar la revisión médico clínica al paciente.
- Emitir y firmar el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM.

**La Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente (Área de Trabajo Social) deberá:**

- Solicitar cita para valoración médica de los probables beneficiarios que lo requieran.
- Notificar al solicitante la fecha de su cita médica para valoración en el Servicio de Salud en el Trabajo.
- Integrar el expediente de la solicitud de afiliación, de los hijos mayores de 18 años inhabilitados física o mentalmente, con la documentación soporte y enviar al Comité de Afiliación para el trámite correspondiente.

**El Solicitante del Trámite de Afiliación deberá:**

- Acudir al Servicio de Salud en el Trabajo que le sea indicado y presentar al probable beneficiario para su valoración clínica.

**DEFINICIONES:**

<b>Derechohabiente:</b>	Servidor público, pensionado, pensionista, familiares o dependientes económicos, que tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto, en los términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
<b>Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM:</b>	Documento emitido por los Servicios de Salud en el Trabajo del ISSEMYM, en el cual se registra la valoración clínica del padecimiento y grado de discapacidad que presenta el beneficiario del ISSEMYM, para su trámite de afiliación correspondiente.
<b>Enfermedad:</b>	Alteración física o mental en el individuo, provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ecológicos, que pudieran o no imposibilitar el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y que requiere de una atención médica para la prevención de complicaciones, curación o rehabilitación.
<b>Expediente Clínico de Salud en el Trabajo:</b>	Conjunto de documentos propiedad del Instituto pertenecientes al Servicio de Salud en el Trabajo, que en forma individual identifica al paciente, en el que se registra de acuerdo a la normatividad vigente, su estado clínico, estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento proporcionado, así como la evolución de su padecimiento.
<b>Inhabilitación:</b>	Pérdida de las capacidades físicas o mentales, ya sea temporal o permanente, que le impida al paciente el desempeño temporal o definitivo de su trabajo.
<b>Pensionado:</b>	Servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios le reconozca esa condición.
<b>Posible beneficiario:</b>	Personas que se encuentran en posibilidad de tener el carácter de derechohabiente del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, y que para tal efecto están comprendidas en el artículo 5, fracción VI numerales 5 y 6 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, siempre y cuando no estén sujetos a otro régimen de seguridad social.
<b>Servidor público:</b>	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II del artículo 5 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
<b>Servicio de Salud en el Trabajo:</b>	Área médico administrativa especializada en materia de Medicina del Trabajo, ubicada en las unidades médicas sedes del ISSEMYM, responsables de proporcionar la información y atender las solicitudes, que en materia de riesgos de trabajo o inhabilitación por enfermedad general, presenten los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del ISSEMYM o sus beneficiarios, las instituciones laborales o autoridades superiores, para emitir la calificación o dictaminación correspondiente.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de valoración médica con resumen clínico.

**RESULTADOS:**

- Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la Afiliación de Ascendientes en línea Directa Mayores de 60 años e Hijos Mayores de 18 años Inhabilitados Física o Mentalmente.
- Dictamen de Afiliación de Dependientes Económicos.

**POLÍTICAS:**

1. Para la valoración médica de las enfermedades: insuficiencia renal crónica terminal clasificación KDQUI IV, síndrome de down, parálisis cerebral infantil, retraso mental moderado o severo, esquizofrenia paranoide grave, hipoacusia moderada a profunda con disgenesia del lenguaje, las Unidades u Oficinas de Atención al Derechohabiente, solicitarán cita al Servicio de Salud en el Trabajo de la unidad médica sede que le corresponda al domicilio del probable beneficiario (Centro Médico Ecatepec, Centro Médico ISSEMYM Toluca, Hospital Regional Nezahualcóyotl, Clínica de Consulta Externa Tlalnepantla u Hospital Regional Tlalnepantla), en caso de alguna otra enfermedad inhabilitante, turnará el expediente de la solicitud a la Secretaría Técnica del Comité de Afiliación para su trámite.

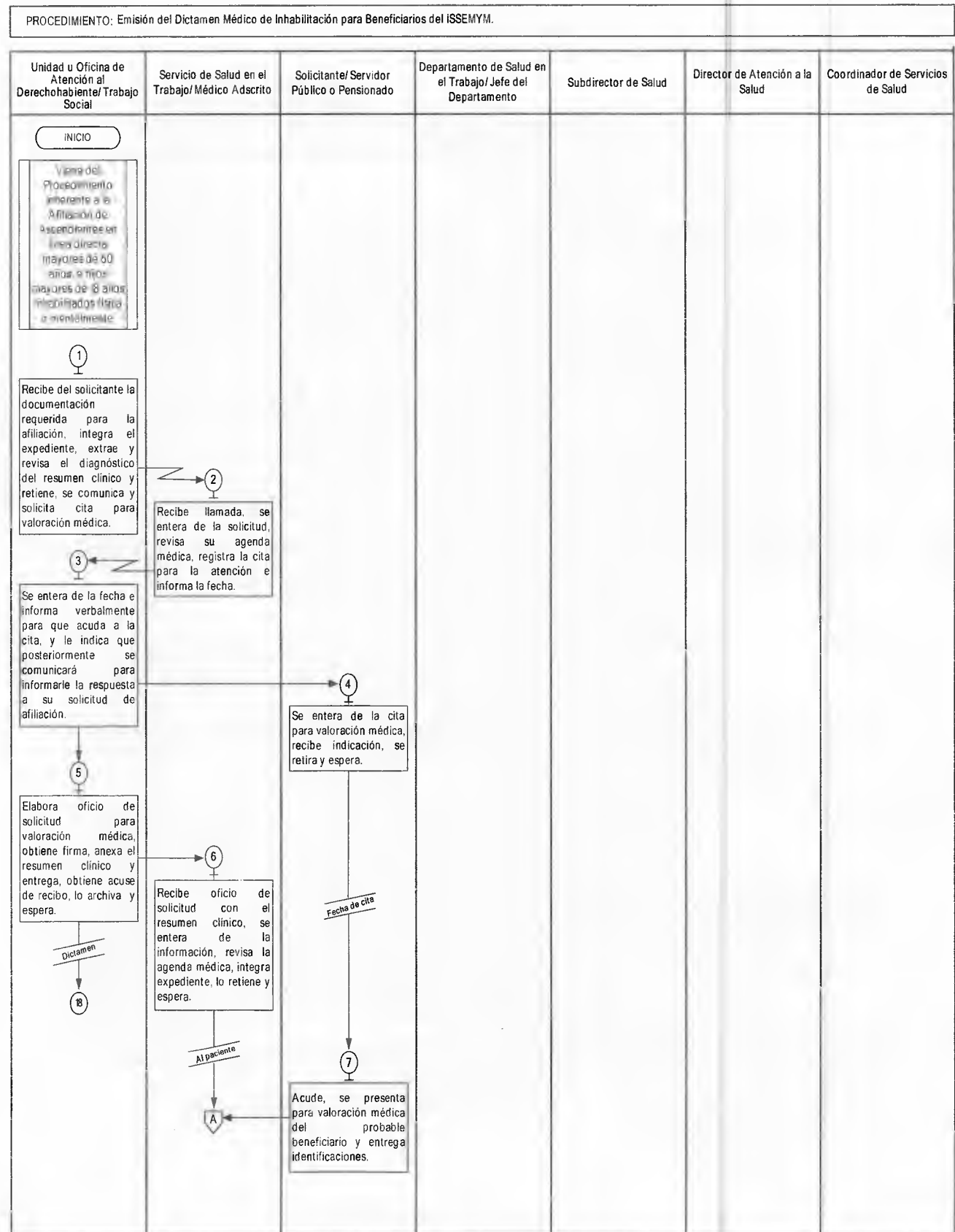
2. El resumen clínico que presente el solicitante para la emisión del dictamen médico de inhabilitación, por el Servicio de Salud en el Trabajo, deberá contener como mínimo: padecimiento actual, diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico, estudios de laboratorio y gabinete y haya sido expedido cuando menos tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Cuando el resumen clínico no contenga los criterios necesarios para su valoración médica, el Médico Responsable del Servicio de Salud en el Trabajo solicitará la valoración médica especializada del probable beneficiario al médico tratante y procederá con la emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación correspondiente.
4. Los Servicios de Salud en el Trabajo emitirán el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM, con base al diagnóstico o padecimiento que presente el beneficiario (paciente) el cual podrá tener un carácter provisional por dos años o definitivo.
5. En el caso de que el posible beneficiario no asista el día, lugar y hora señalados para la cita, el Departamento de Salud en el Trabajo gestionará nueva cita.

**DESARROLLO:**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/Trabajo Social	<p><b>Viene del Procedimiento inherente a la Afiliación de Ascendientes en línea Directa Mayores de 60 años e Hijos Mayores de 18 años Inhabilitados Física o Mentalmente.</b></p> <p>Recibe del solicitante la documentación requerida para la afiliación de los hijos de los servidores públicos o pensionados del ISSEMyM, mayores de 18 años inhabilitados física o mentalmente, integra el expediente de la solicitud, extrae y revisa el diagnóstico reportado en el resumen clínico y retiene, se comunica vía telefónica con el Médico Adscrito al Servicio de Salud en el Trabajo de la unidad médica sede que corresponda al domicilio del probable beneficiario y solicita cita para valoración médica.</p>
2.	Servicio de Salud en el Trabajo/Médico Adscrito	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud, revisa su agenda médica, registra la cita para la atención del probable beneficiario e informa la fecha.</p>
3.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/Trabajo Social	<p>Se entera de la fecha para la cita de valoración médica del probable beneficiario e informa verbalmente al solicitante para que acuda a la cita y le indica que una vez que reciba la atención en el Servicio de Salud en el Trabajo, posteriormente se comunicará para informarle la respuesta a su solicitud de afiliación.</p>
4.	Solicitante/Servidor Público o Pensionado	<p>Se entera de la cita para valoración médica del probable beneficiario, recibe indicación, se retira de las instalaciones y espera la fecha. <b>Se conecta con la operación no.7.</b></p>
5.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/Trabajo Social	<p>Elabora oficio de solicitud para valoración médica, dirigido al Médico Adscrito al Servicio de Salud en el Trabajo que agenda la cita, obtiene la firma del Jefe de la Unidad u Oficina, anexa el resumen clínico presentado por el solicitante al oficio original y entrega, obtiene acuse de recibo en copia del oficio, lo archiva al expediente de la solicitud y espera el dictamen correspondiente. <b>Se conecta con la operación no. 18.</b></p>
6.	Servicio de Salud en el Trabajo/Médico Adscrito	<p>Recibe oficio de solicitud para valoración médica del probable beneficiario (paciente), junto con el resumen clínico, se entera de la información, revisa los datos en la agenda médica, integra los documentos en expediente clínico de salud en el trabajo, lo retiene y espera a que se presente el paciente. <b>Se conecta con la operación no. 8.</b></p>
7.	Solicitante/Servidor Público o Pensionado	<p>En la fecha indicada acude al Servicio de Salud en el Trabajo, se presenta con el Médico para la valoración médica del probable beneficiario y le entrega copia de su identificación y del probable beneficiario.</p>

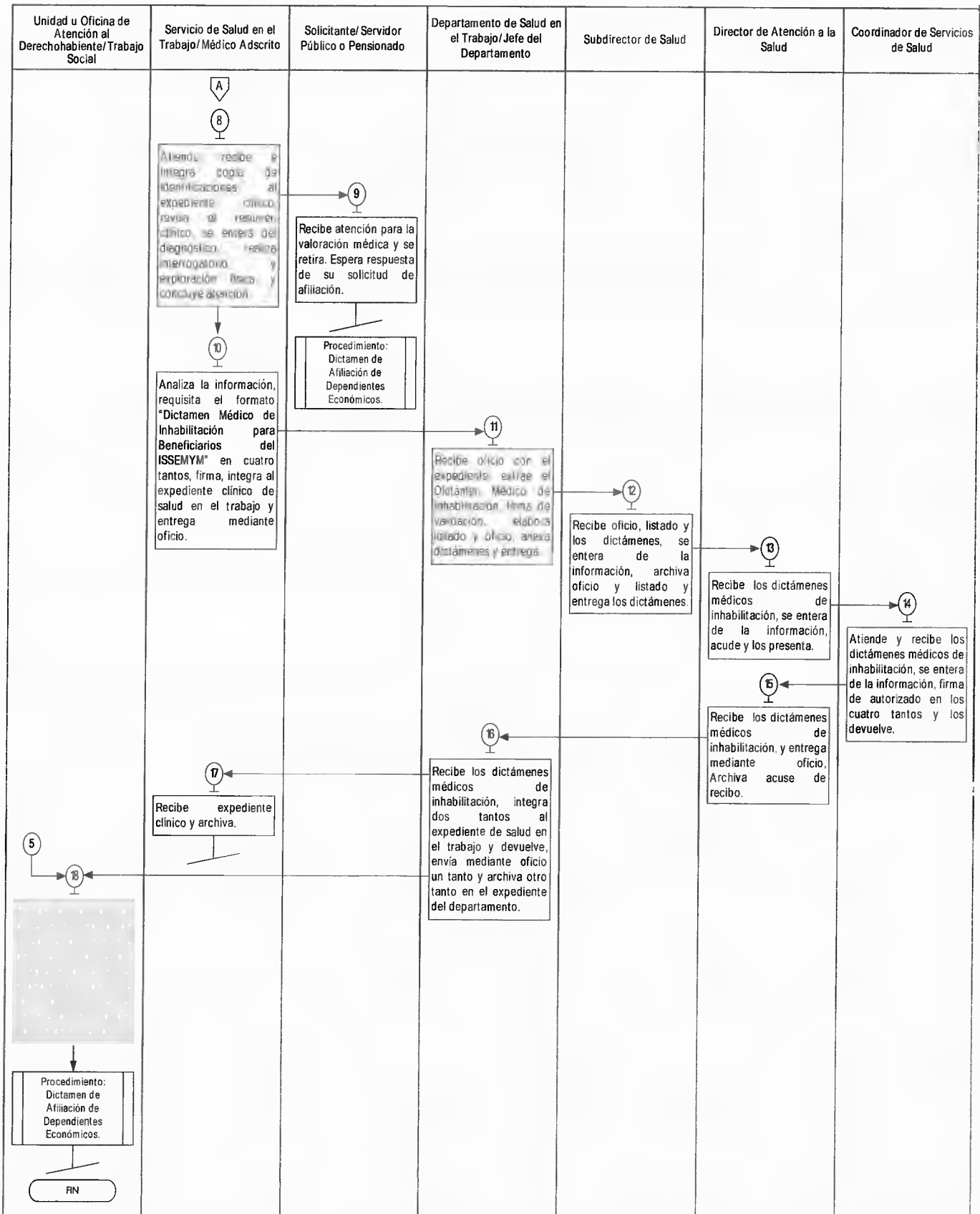
8.	Servicio de Salud en el Trabajo/Médico Adscrito	Atiende al solicitante y a su probable beneficiario (paciente), recibe copia de sus identificaciones, extrae el expediente clínico de salud en el trabajo y las integra, revisa el resumen clínico, se entera del diagnóstico del paciente, realiza interrogatorio y exploración física y concluye atención.
9.	Solicitante/Servidor Público o Pensionado	Recibe atención para la valoración médica del probable beneficiario y se retira. Espera respuesta de su solicitud de afiliación por parte de Trabajo Social de la Unidad de Atención al Derechohabiente. <b>Se conecta con el Procedimiento: Dictamen de Afiliación de Dependientes Económicos.</b>
10.	Servicio de Salud en el Trabajo/Médico Adscrito	Analiza la información y derivado del estado clínico del padecimiento del paciente y pronóstico del mismo, requisita el formato "Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM" en cuatro tantos, lo firma como responsable de su elaboración, lo integra al expediente clínico de salud en el trabajo, elabora oficio de envío dirigido al Jefe del Departamento de Salud en el Trabajo, anexa el expediente al oficio original y entrega para su seguimiento, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y archiva.
11.	Departamento de Salud en el Trabajo/Jefe del Departamento	Recibe oficio con el expediente clínico de salud en el trabajo, extrae el Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM, se entera de la información, firma de validación en los cuatro tantos, elabora listado de los dictámenes emitidos en los diferentes Servicios de Salud en el Trabajo, así como oficio de envío dirigido al Subdirector de Salud, retiene los expedientes, anexa los dictámenes al oficio original y listado y entrega para la obtención de la firma de autorización, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva junto con el oficio recibido.
12.	Subdirector de Salud	Recibe oficio con el listado y los dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM, se entera de la información, archiva oficio y listado y entrega los dictámenes al Director de Atención a la Salud para la autorización del Coordinador de Servicios de Salud.
13.	Director de Atención a la Salud	Recibe los dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM remitidos por el Departamento de Salud en el Trabajo, se entera de la información, acude con el Coordinador de Servicios de Salud y los presenta para su firma de autorización.
14.	Coordinador de Servicios de Salud	Atiende al Director de Atención a la Salud, recibe los dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM, en cuatro tantos, se entera de la información, firma de autorizado y los devuelve.
15.	Director de Atención a la Salud	Recibe los dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM debidamente autorizados por el Coordinador de Servicios de Salud y mediante oficio los entrega al Jefe del Departamento de Salud en el Trabajo, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva.
16.	Departamento de Salud en el Trabajo/Jefe del Departamento	Recibe los dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM con firma de autorización del Coordinador de Servicios de Salud en cuatro tantos, integra dos tantos al expediente clínico de salud en el trabajo del servicio que lo elaboró y devuelve, envía mediante oficio un tanto a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente que lo solicitó e integra un tanto al expediente del Departamento de Salud en el Trabajo para resguardo y control, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva.
17.	Servicio de Salud en el Trabajo/Médico Adscrito	Recibe expediente clínico de salud en el trabajo y archiva para su control.
18.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/Trabajo Social	Recibe oficio con los dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM, se entera de la información, archiva el oficio, integra el dictamen al expediente de la solicitud y mediante oficio los turna al Secretario Técnico del Comité de Afiliación para su trámite, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva.  <b>Se conecta con el Procedimiento: Dictamen de Afiliación de Dependientes Económicos.</b>

**DIAGRAMACIÓN:**





PROCEDIMIENTO: Emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM.



**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia en la emisión del dictamen médico de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM.

Número de dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM, hijo mayor de 18 años, inhabilitado física o mentalmente emitidos mensualmente

Número de solicitudes de dictamen médico de inhabilitación recibidas mensualmente


X 100 = Porcentaje de dictámenes médicos de inhabilitación para beneficiarios del ISSEMyM emitidos.

**Registro de Evidencias:**

El oficio de solicitud de valoración médica y la documentación soporte de la atención para determinar la inhabilitación del beneficiario, hijo mayor de 18 años de edad, inhabilitado física o mentalmente, se integra y resguarda en el expediente clínico del Servicio de Salud en el Trabajo.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**


Nombre del Formato	Clave
Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM.	30 000 659/15



ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Coordinación de Servicios de Salud



**DICTAMEN MÉDICO DE INHABILITACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL ISSEMyM**

<b>1/ FOLIO:</b>		
<b>DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O PENSIONADO</b>		
2/ NOMBRE COMPLETO:	3/ CLAVE ISSEMyM:	4/ GÉNERO: 5/ EDAD:
		F M
6/ DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR, EXTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO Y ESTADO):		
<b>DATOS DEL BENEFICIARIO</b>		
7/ NOMBRE COMPLETO:	8/ GÉNERO:	9/ EDAD:
		F M
<b>ESTUDIO MÉDICO</b>		
10/ ANTECEDENTES HEREDO FAMILIAR, NO PATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS:		
11/ DATOS CLÍNICOS DEL PADECIMIENTO ACTUAL Y EXPLORACIÓN FÍSICA:	12/ INICIO DEL PADECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO):	
<b>DIAGNÓSTICO</b>		
13/ NOSOLÓGICO:		
14/ ETIOLÓGICO:		
15/ ANATOMOFUNCIONAL:		
<b>PRONÓSTICO</b>		
16/ PARA LA VIDA:	17/ PARA LA FUNCIÓN:	18/ PARA EL TRABAJO:
19/ EXISTE ESTADO DE INHABILITACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	20/ CARÁCTER DE INHABILITACIÓN:	21/ FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN:
22/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA DONDE SE EMITE:		23/ NOMBRE COMPLETO Y CLAVE DEL MÉDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN:
24/ ELABORÓ	25/ VALIDÓ	26/ AUTORIZÓ
NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL TRABAJO	NOMBRE COMPLETO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN EL TRABAJO	NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

**30 000**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**
**NOMBRE DEL FORMATO:** DICTAMEN MÉDICO DE INHABILITACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL ISSEMyM.

**OBJETIVO:** Registrar la valoración clínica del padecimiento y grado de discapacidad que presenta el beneficiario (hijo mayor de 18 años de edad, inhabilitado física o mentalmente), que requiera la afiliación al ISSEMyM.










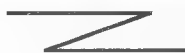
**Clave:** 30 000 659/15.

**DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO:** El formato se genera en cuatro tantos originales, distribuyéndose de la siguiente manera: un tanto a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, dos tantos al Servicio de Salud en el Trabajo para su archivo y control, y un tanto se archiva en el expediente del Departamento de Salud en el Trabajo para resguardo y control.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio:	Registrar el número consecutivo correspondiente al dictamen.
2	Nombre completo:	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s), del servidor público o pensionado solicitante del trámite.
3	Clave ISSEMyM:	Anotar la clave de afiliación al ISSEMyM del solicitante.
4	Género:	Indicar con una "X" si el solicitante es del género (F) Femenino o, (M) Masculino.
5	Edad:	Anotar la edad en años cumplidos del solicitante del trámite.
6	Domicilio:	Anotar el nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, población y municipio, donde se ubica el domicilio del solicitante.
7	Nombre completo:	Registrar el apellido paterno, materno y nombre (s) del beneficiario, a quien se realizará la valoración médica para la emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMyM.
8	Género:	Indicar con una "X" el género del beneficiario, (F) Femenino o, (M) Masculino.
9	Edad:	Anotar la edad en años cumplidos del beneficiario, a quien se realizará el trámite.
10	Antecedentes heredo familiar no patológicos y patológicos:	Registrar los antecedentes de padecimientos en familiares de línea directa del beneficiario, la situación del entorno familiar y personal, así como los padecimientos previos o actuales no relacionados con la discapacidad, motivo del dictamen.
11	Datos clínicos del padecimiento y exploración física:	Registrar los síntomas clínicos referentes al padecimiento actual, estudios de laboratorio, gabinete, valoración médica y tratamiento, así como los signos vitales, somatometría, habitus exterior, exploración médica y cefalocaudal.
12	Inicio del padecimiento:	Indicar la fecha a partir de la cual el beneficiario presenta el padecimiento.
13	Diagnóstico Nosológico:	Anotar los datos del nombre específico de la enfermedad diagnosticada al posible beneficiario, reportada durante la valoración médica realizada, basado en los signos y síntomas manifestados.
14	Diagnóstico Etiológico:	Enunciar los datos de las causas que provocaron el padecimiento actual del probable beneficiario.
15	Diagnóstico Anatomofuncional:	Describir el diagnóstico médico basado en el análisis de las características anatómicas y funcionales del probable beneficiario, derivadas de la enfermedad.
16	Pronóstico para la vida:	Indicar la expectativa de vida del probable beneficiario de acuerdo al diagnóstico realizado.
17	Pronóstico para la función:	Indicar el pronóstico para la función del probable beneficiario, de acuerdo al diagnóstico realizado.
18	Pronóstico para el trabajo:	Indicar el pronóstico para el trabajo del probable beneficiario, de acuerdo al diagnóstico realizado.
19	Existe estado de inhabilitación:	Indicar si médicamente existe o no existe inhabilitación en el beneficiario valorado.
20	Carácter de inhabilitación:	Anotar con base en el diagnóstico médico, si la inhabilitación reportada en el beneficiario es de carácter provisional o definitivo.
21	Fecha de Emisión del Dictamen:	Anotar el día, mes y año en que se emite el dictamen de inhabilitación.
22	Unidad Médica:	Anotar el nombre completo de la unidad médica sede donde se ubica el Servicio de Salud en el Trabajo que elaboró el dictamen.
23	Nombre y clave:	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s), así como la clave del médico que elaboró el dictamen.
24	Elaboró:	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s), así como la firma del médico adscrito o responsable del Servicio de Salud en el Trabajo, que elaboró el dictamen.
25	Validó:	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s), así como la firma de validación del Jefe del Departamento de Salud en el Trabajo.
26	Autorizó:	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s), así como la firma de autorización del Coordinador (a) de Servicios de Salud.

**SIMBOLOGÍA**

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	<b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	<b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, tele, fax, Modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continúa.

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, febrero de 2015: Elaboración del Procedimiento.

**DISTRIBUCIÓN**

El Procedimiento: Emisión del Dictamen Médico de Inhabilitación para Beneficiarios del ISSEMYM se elabora en tres tantos originales, distribuidos de la siguiente manera:

Primer original.- Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.

Segundo original.- Coordinación de Servicios de Salud para su aplicación.  
Tercer original.- Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para su publicación.

VALIDACIÓN

**DELFINO REYES PAREDES**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM  
(RÚBRICA).

**JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA**  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD  
(RÚBRICA).

**MA. MAGDALENA SÁNCHEZ MILLÁN**  
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RÚBRICA).

**MARÍA DEL CARMEN ROJAS BOLAÑOS**  
COORDINADORA DE INNOVACIÓN  
Y CALIDAD  
(RÚBRICA).

**LINO GONZÁLEZ HUIDOBRO**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD  
(RÚBRICA).

**VIRIDIANA RUÍZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL  
(RÚBRICA).

**JESÚS H. CASTILLO AMBRIZ**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL  
DERECHOHABIENTE  
(RÚBRICA).

**ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA**  
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO  
DE PROCESOS  
(RÚBRICA).

**HUGO ARTURO CARMONA SÁNCHEZ**  
SUBDIRECTOR DE SALUD  
(RÚBRICA).

**FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORRES**  
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS  
OPERATIVOS  
(RÚBRICA).

**RUBÉN MENDOZA RIVERA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN  
EL TRABAJO  
(RÚBRICA).

---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

En el expediente número 358/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ERIC EUCARIO ORTEGA PEREZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble consistente en un predio que se ubica en Prolongación de la Calle León Guzmán, sin número, de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Código Postal 51760, Municipio de Villa Guerrero, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 54.50 metros que linda con Antonia Iniestra; al sur: en una línea de 54.50 metros que linda

con resto de la propiedad del donante; al oriente: en una línea de 14.00 metros que linda con resto de la propiedad que se reserva el donante; al poniente: en una línea de 14.00 metros que linda con Prolongación de la Calle León Guzmán, siendo el predio de forma irregular y tiene una superficie total de 751.43 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a uno de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretaría de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

1898.-17 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, dictado en el expediente 297/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JOSE JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ y CESAR ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Los promoventes JOSE JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ y CESAR ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ son propietarios del inmueble ubicado en: calle Hermenegildo Galeana, Colonia Independencia, sin número, Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Hermenegildo Galeana, sin número, Colonia Independencia, 1ª. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,742.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 15.14 y 25.09 metros en línea quebrada haciendo un total de metros lineales de 40.23 metros y linda con propiedad del vendedor y Bibiano Rosas García, siendo actualmente los colindantes Juana González Angeles y Bibiano Rosas García, al sur: mide 27.30 metros y linda con Guadalupe García, siendo actualmente el colindante Arturo Torres López, al oriente: en 48.53 y linda con Fidencio García, Miguel García y propiedad de sus actores, siendo actualmente los colindantes Gregorio Angeles Santos, Luis Jácome García y Haidee Jácome García y al poniente: en dos líneas de 44.60 y 12.03 metros en línea quebrada, haciendo un total de metros lineales de 56.63 metros y linda con propiedad de Pilar Arana y Justino Rodríguez Rivera, siendo actualmente su colindante María del Pilar Arana Basurto y Juana González Angeles, inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres celebrado con JUSTINO RODRIGUEZ RIVERA, adquiriendo el terreno sin nombre, tributado actualmente bajo el número de clave catastral 099 04 610 71 00 0000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente edicto se elaboró el día ocho de abril del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Estrada Martínez.- Rúbrica.

769-A1.-17 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 321/2015, SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL representado por su consejo directivo promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CRISTOBAL COLON, SIN NÚMERO, COLONIA TECAMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.75 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE ADULFO MORA MARTINEZ; AL SUR: 28.75 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 31.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE ADULFO

MORA MARTINEZ; AL PONIENTE: 31.00 MTS. LINDA CON CALLE CRISTOBAL COLON, con una superficie aproximada de: 891.25 MTS2, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998) mediante un contrato de Donación celebrado ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna; anexando plano descriptivo y de localización del inmueble, certificado de no inscripción, comprobante fiscal de pago del impuesto predial; admitiéndose la solicitud por auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, se expiden los presentes a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

819-A1.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, promovió en el expediente número 360/2015 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN POSESORIA, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del bien inmueble conocido como "LA PROVIDENCIA UBICADO EN CALLE FELIPE MONTOYA, SIN NUMERO, SANTA MARIA TIANGUISTENGO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE JAZMINES, SIN NUMERO, SANTA MARIA TIANGUISTENGO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", el cual presenta una superficie de 368.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.65 METROS Y COLINDA CON HERMINIO GARCIA VENEGAS y MARIA ISABEL MENESES MARTINEZ;

AL SUR: 14.10 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 26.80 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FLAVIO MENDIOLA DE LA O;

AL PONIENTE: 27.07 METROS COLINDA CON CALLE FELIPE MONTOYA ACTUALMENTE CALLE JAZMINES.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de abril de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

815-A1.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

ADAN IBARRA ESQUIVEL, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 379/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN EL MISMO EXISTENTE, UBICADA EN CALLE DE TEMASCALAPA NÚMERO CINCUENTA Y TRES, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS Y 140 METROS DE CONSTRUCCIÓN metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE EN: 19.00 metros, con Señora SOFIA VALDIVIA (antes Señor J. JESÚS PÉREZ TORRES).

AL SUR EN: 19.00 metros, con Señor LUIS HERNÁNDEZ TREJO.

AL ORIENTE EN: 4.00 metros, con CALLE TEMASCALAPA.

AL PONIENTE EN: 4.00 metros, con el Señor Jesús Villa Valdovinos (antes Señores MARCELINO GONZÁLEZ Y BARTOLA QUEZADA).

Con una superficie total aproximada de: terreno de 152.00 metros cuadrados y 140.00 metros de construcción.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a quince (15) de abril del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de abril del año dos mil quince (2015), firmando.- Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.- Rúbrica.

809-A1.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente 867/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio de CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (sobre pensión alimenticia y guarda y custodia), promovido por YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, en representación de sus menores hijos DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA, en contra de JORGE SANTANA RODRIGUEZ y en contra del LITISCONSORTE JUAN MANUEL FLORES PERALTA, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mis menores hijos a razón del 50% de todas y cada una de las percepciones recibidas por el hoy demandado; B) La Guarda y Custodia definitiva de mis menores hijos a favor de la suscrita; C) El pago de las costas judiciales originadas en el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos "... La que suscribe y el hoy demandado sostuvimos una relación de concubinato, de la cual procreamos a nuestros hijos DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA, actualmente son de 11 (once) y 7 (siete) años de edad respectivamente; la suscrita me encuentro a cargo de mis menores hijos, cubriendo las

necesidades económicas y morales que ellos tienen; el domicilio de la actora y de los menores hijos, lo es en el domicilio de la mamá de la actora, ubicado en Guillermo Prieto, norte número 208 (doscientos ocho), Tenancingo, México; motivo por el cual interpongo la presente lo es porque el demandado no cumple con las obligaciones para nuestros menores hijos, ya que eventualmente me entrega dinero para ayudar a cubrir los gastos de nuestros hijos, la cual es insuficiente; debo manifestar que el hoy demandado, cuenta con un trabajo fijo, con un sueldo comprobable, que le permite cumplir con sus obligaciones de padre. En cuanto a la reconvencción opuesta por el demandado, en el mes de febrero del año dos mil seis conocí a la señora YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, cuando ingreso a la Cruz Roja de Tenancingo, México; la señora YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, contrajo Matrimonio Civil en el Municipio de Zumpahuacán, México, con el señor JUAN MANUEL FLORES PERALTA, el día veintiséis de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) y se divorció mediante sentencia dictada en fecha quince de noviembre del dos mil cinco, y causo ejecutoria el seis de diciembre de dos mil cinco; durante su vida matrimonial procreo a dos hijos de nombre DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA la primera nació el veintinueve de marzo del año dos mil uno y el segundo nació el veintisiete de noviembre del año dos mil cinco; el día veintitrés de agosto de dos mil trece, con sorpresa me entere de la demanda instaurada en mi contra por la señora YOANA MAGALY SEGURA MILLAN, con quien no procreamos hijos por no tener ninguna relación de matrimonio y nunca comparecí a registrar como mis hijos a DAMARIS ILEANA e ISRAEL EMILIANO DE APELLIDOS SANTANA SEGURA, ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo, ni tampoco hice ningún reconocimiento, por lo que no tengo ninguna filiación, ni obligación alimentaria con ellos, por lo que las supuestas firmas que se observan en el acta de nacimiento y reconocimiento de los menores mencionados de fecha siete de julio del año dos mil seis, son completamente falsas, no son de mi puño y letra... Por continuación de audiencia principal de fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Juez, en virtud de las presunciones legales que se desprenden de las documentales que obran en autos, ordena llamar a juicio al ex cónyuge de la accionante JUAN MANUEL FLORES PERALTA..." por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que han sido rendidos los informes ordenados en autos, indicando que no ha sido posible localizar a JUAN MANUEL FLORES PERALTA, aunado que una de las dependencias señalo un domicilio y obra en autos el resultado de la diligencia del ocho de abril del año dos mil quince, efectuada por el Notificador de la Adscripción, en donde se advierte que el domicilio señalado no existe; en consecuencia emplácese al litisconsorte JUAN MANUEL FLORES PERALTA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime pertinentes y para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado; así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo el emplazamiento."; en Tenancingo, México, a diecisiete de abril del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: diez de abril del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1986.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 330/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA) promovido por JESUS ROBERTO PEREZ GONZALEZ en su carácter de Apoderado General de JESUS PEREZ ORTA, en contra de ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que el actor es propietario del Departamento número nueve (9), del edificio "U", y sus correspondientes cajones de estacionamiento, número seis (6) y trece (13), del conjunto habitacional en condominio marcado con el número setenta y cuatro (74), del Boulevard o Avenida Atizapán de Zaragoza, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y terreno que ocupa o sea el lote resultante de la fusión de las fracciones primera y segunda del mencionado fraccionamiento y elementos comunes que le corresponden, equivalente a tres enteros, treinta y tres centésimos de por ciento. B) La desocupación y entrega del inmueble de mérito al actor, con sus frutos y accesiones. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Mediante ejecución de fideicomiso de acuerdo al procedimiento convencional en ejecución y en figura en dación en pago entre los señores ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA; el día 12 de Noviembre del 2008, se llevo ante el Notario 151 del Distrito Federal, la escritura pública 133,824, haciendo constar la transmisión de la propiedad, como se acredita con copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral de fecha 26 de febrero del 2014. 2.- El día 30 de julio de 2013, se llevo ante el Notario Público número 221 del Distrito Federal, la escritura número treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, del Libro mil cuatrocientos treinta y tres, la cual entre otros actos se celebró el contrato de compraventa entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y GRUPO DESARROLLADORA DEL NORTE S.A. DE C.V.; así mismo se cerebro el contrato de compraventa entre GRUPO DESARROLLADOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V. y JESUS PEREZ ORTA como comprador del inmueble arriba descrito. 3.- Las medidas y colindancias del inmueble de mérito se encuentran descritas en el capítulo de antecedentes marcado con el numeral uno romano de la escritura 39866 descrita en el hecho segundo. 4.- Según se comprueba con la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece al calce del testimonio de la escritura que se acompaña a la demanda, el inmueble en mención esta inscrito a nombre de JESUS PEREZ ORTA bajo el folio real electrónico número 00161857 de fecha 11 de diciembre del 2013. 5.- El día 16 de Noviembre de 2013 JESUS PEREZ ORTA acompañado de JESUS ROBERTO PEREZ GONZALEZ y ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, fue a tomar posesión material del inmueble materia del presente juicio y se percató que se encontraba ocupado por los señores ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA, los cuales carecen de título alguno para poseer dicho inmueble. 6.- En compañía de los señores JESUS ROBERTO PEREZ GONZALEZ y ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, el actor pregunto a los vecinos del edificio "U" acerca desde que mes se encontraban viviendo los señores ALFREDO CATENA LAHUERTA y ARIADNA CLAUDIA NIETO MANDUJANO DE CATENA, manifestando que sólo saben que habitan en dicho departamento; así mismo se han realizado gestiones extrajudiciales por parte del actor para recuperar el inmueble y no lo ha logrado, motivo por lo cual demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015), ordenó emplazar al demandado ALFREDO CATENA LAHUERTA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en ésta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los TREINTA (30) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de marzo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

820-A1.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

MARIO CANTU LEZAMA GARCIA.

CONRADO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 128/2014, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de MARIO CANTU LEZAMA, respecto del bien inmueble denominado en la calle Emiliano Zapata sin número, Unidad Habitacional Conjunto Coacalco, 4ª. E. Edificio 1, Departamento 302, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 63.93 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 1.32 metros con vacío a área común al régimen en 3.72 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en metros. Con muro medianero al Departamento 301 del Edificio 1 entrada 1; al sur: en 7.56 metros con Departamento 301 del Edificio 1 entrada 2, en 1.32 metros con vacío a área comunal régimen, al oriente: en 9.40 metros con vacío al área común a la Unidad Habitacional; al poniente: en 3.12 metros con vacío al área común al régimen e, 3.22 metros con vacío al área común a la Unidad Habitacional, en 3.06 con vestíbulo y escaleras comunes al régimen de arriba, con Departamento 40, abajo con Departamento 202; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato privado de compraventa con MARIO CANTU LEZAMA GARCIA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado MARIO CANTU LEZAMA GARCIA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo



ordenado por auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil quince (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

822-A1.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

CIRILA AZUCENA RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 324/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno denominado "Lote Norte" ubicado en camino Federal Exhacienda Santa Inés, sin número, Municipio de Jaltenco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 59.32 metros y colinda con Entrada Particular de 7.00 metros de ancho; al sur: mide 61.50 metros y colindaba con propiedad del señor Eduardo Barrera Reyes, actualmente con Cándido Barrera Reyes; al oriente: mide 33.13 metros y colindaba con propiedad del señor Primitivo Ramírez Rendón, actualmente con Alma Karen Rodríguez Ramírez; y al poniente: mide 33.50 metros y colinda con Camino Federal Exhacienda Santa Inés; con una superficie de 2,012.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete de abril del año dos mil quince (2015).-Validación de edicto.-Acuerdo de fecha: veinticuatro de marzo del año dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1980.-22 y 27 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN ALVAREZ BRISEÑO, expediente número 116/2014, El C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en lote 1 ubicado en la calle Lirios No. 600 Ote. (anterior 595), lote 26 del régimen de propiedad en condominio denominado Colonia Casa Blanca Municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,744,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que resulta ser la cantidad de \$3,430,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C.

Juez Exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1983.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 919/2009.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de 2015.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial hipotecario, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de FRANCISCO JAVIER ROSAS LANDA CUEVAS, expediente No. 919/2009, La C. juez dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

---Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales, que haya lugar, agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado LUIS MIGUEL MARQUEZ DURAND, en atención a sus manifestaciones, se tiene al promovente se señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble materia de controversia, por los motivos que expone en el ocurso de cuenta y al efecto lo solicita con la finalidad de que este en posibilidad de preparar el referido remate con la debida oportunidad, se señalan las: doce horas con treinta minutos del dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido ubicado en: unidad privativa "A1" marcada con el número oficial doce de la calle Mallorca, perteneciente al condominio "Privada Mallorca" edificado sobre el lote seis, de la manzana dos del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Cuarta Sección", Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$359,960.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, del Distrito Federal y publicación en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; así mismo y toda vez que el inmueble materia del presente juicio está ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios para su diligenciación al Juez con competencia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado exhortado, acorde a lo ordenado por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se convocan postores.-Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria

de Acuerdos "A" Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1982.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril de dos mil quince, dictado en el expediente 30/2013, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FERNANDO HUMBERTO PEREZ GUERRERO; se señalan las once horas del doce de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del inmueble consistente en la "vivienda número 6 (seis) del Andador del Cenit, lote 13 (trece) manzana 38 (treinta y ocho), Fraccionamiento denominado "Ciudad Labor", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México", convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; sirviendo como postura legal, la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1984.-22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADO: ANICETO LUNA JIMENEZ y CLARA LUNA JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que CESAR SANCHEZ PEREZ: le demanda en la Vía Ordinaria Civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente número 545/2014, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente ante el Notario Público respecto del predio ubicado en calle California, Mza 2, Lt. 4, de la Colonia Las Vegas Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55330, basado en los siguientes hechos: I.- En trece de mayo del año dos mil siete, celebre contrato privado de compraventa el suscrito CESAR SANCHEZ PEREZ en mi carácter de comprador con ANICETO LUNA JIMENEZ y CLARA LUNA JIMENEZ, en su carácter de vendedores, respecto del bien inmueble descrito en la prestación descrita anteriormente, con

una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con el lote tres; al sur: quince metros con el lote cinco; al oriente: siete metros 95 centímetros con el lote veintisiete; y al poniente: ocho metros con la calle California, el precio fijado de dicho bien inmueble fue la cantidad \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mismo que se cubrió en efectivo y en una sola exhibición tal y como constan en la cláusula de dicho instrumento II.- En el momento en que se liquidó el documento base de la acción los codemandados hicieron entrega del bien inmueble de referencia. III.- En fecha trece de mayo del año dos mil siete, tome posesión del referido inmueble, lo he ocupado, disfrutando y manteniendo a manera de dueño y de manera pública, pacífica y continua. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de abril del año dos mil quince.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de marzo del año dos mil quince.

Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1989.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JULIO RODRIGUEZ MOGUEL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de abril del año 2015, dos mil quince, dictado en el expediente número 976/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por JUAN MIGUEL ANGEL BARAJAS NAVA, en contra de usted y la C. TERESA DE JESUS NAVA HERNANDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva por usucapición del predio ubicado en el lote 18, que forma parte del inmueble ubicado en manzana 210, lotes 16, 17, 18 y 19 Colonia El Sol, en Nezahualcōyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. 2) El pago de los gastos y costas que origine este presente juicio. Toda vez que el inmueble a que hace referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de usted, bajo el folio real electrónico número 00168496; el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados; al norte: 20.00 metros con lote 17; al sur: 20.00 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con calle 32; al poniente: 10.00 metros con lote 5; lote que ha venido poseyendo en calidad de dueño mediante la celebración de un contrato de compraventa con fecha veintiuno de diciembre del dos mil seis con la C. TERESA DE JESUS NAVA HERNANDEZ, desde la fecha la posesión ha sido ostentada de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar

contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", ó "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1990.-22 abril, 4 y 14 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente 383/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OSCAR MOLINA HERAS respecto del inmueble ubicado en el paraje "Tenozolco" también conocido como Colonia Agua Azul, Municipio de Santa Cruz Atizapán; Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.45 (ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de Constantina González Sosa y Félix Torres Molina; al sur: 87.30 (ochenta y siete metros con treinta centímetros) y colinda con René Emanuel Rivera Alcántara; al oriente: 26.80 (veintiséis metros con ochenta centímetros) y colinda antes con camino sin nombre, actualmente calle Mariano Escobedo; al poniente: 29.40 (veintinueve metros con cuarenta centímetros) y colinda con Agustín Garduño y Angela Molina Pueblas. Con una superficie de 2440.00 dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de abril de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: auto de fecha nueve de abril de dos mil quince.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1991.-22 y 27 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 469/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS DECIGA LASCANO y MARIA DE LOS ANGELES BARRIOS MORALES. La C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, calle Palomas, construido sobre el lote de terreno número seis de la manzana tres de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de

Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como ubicado en número interior 27 manzana 3 lote 6 vivienda 27 Colonia Llano de los Báez Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Teniéndose como precio de inmueble la cantidad TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate en los tableros de avisos en los de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica de Hoy.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1993.-22 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 126/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO LINARES BEDOLLA en contra de LAURA ILIANA URRUTIA PADILLA, LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto de un inmueble ubicado como la casa marcada con el número ochenta y tres (83) de la calle Colibrí, lote treinta y seis (36), manzana noventa y ocho (98) del Fraccionamiento Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 1000562415000000 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 mts. linda con calle Colibrí, al sureste: 22.50 mts. linda con lote 37, al noroeste: 22.50 mts. linda con lote 35, con una superficie de 225.00 metros cuadrados. B).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites legales de este juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario del inmueble que ha quedado señalado anteriormente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que los demandados los señores LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, se opongan temerariamente a la que inicio en su contra. En base a los siguientes hechos: I).- Con fecha 15 de octubre de 2008 celebré con la señora LAURA ILIANA URRUTIA PADILLA, contrato de cesión de derechos respecto de los que se tienen de un inmueble ubicado como la casa marcada con el número ochenta y tres (83) de la calle Colibrí, lote treinta y seis (36), manzana noventa y ocho (98) del Fraccionamiento Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con clave catastral número 1000562415000000, cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones para los efectos legales a que haya lugar, según se desprende del contrato de cesión de derechos que en este acto me permitió exhibir como anexo 1 a la presente y que constituye el documento base de mi acción y mi título de propiedad el cual me da derecho a poseer de buena fe. II).- Desde la fecha de celebración del contrato he mantenido la posesión de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario del terreno y casa en el construida, sin que nadie me haya disputado la posesión y con el conocimiento inclusive de los señores LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, pues las personas que me cedieron los derechos de dicho predio y la disfrutaban para sí como propietarios. III).- Según se desprende de la copia certificada de la inscripción que se me

expidiera en Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, dicho inmueble se encuentra registrado a nombre del Sr. LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 1092, libro primero volumen 1372, sección primera, y en estas condiciones y en atención a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado es que demando de la persona que aparezca como propietario de los bienes en dicha Oficina Registral, además de que considero haber reunido los requisitos de los artículos 5.127 al 5.130 del ordenamiento citado, pido a su Señoría de declare que la usucapión se ha consumado y que adquirido por ende la propiedad del inmueble señalado, queriendo aclarar que la causa generadora de la posesión lo es el contrato de fecha 15 de octubre de 2008 y que ha quedado señalado líneas arriba. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce, ordenó emplazar al codemandada LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponde. Habiendo fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de octubre dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1992.-22 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ.**

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 92/2014, PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, por su propio derecho, promueven Juicio Ordinario Civil, demandando de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ; SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU; NOTARIO PÚBLICO DIECISIETE DE ACAPULCO GUERRERO, LICENCIADO ANTONIO DIAZ MALDONADO; NOTARIO PUBLICO TRES DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO; y al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La nulidad de las escrituras públicas número 32,413 (treinta y dos mil cuatrocientos trece), volumen seiscientos sesenta y cuatro, ante la fe de la Notario Público Número Tres, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Limitado e irrevocable, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, otorgado por PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; así como la

1,695 (mil seiscientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes indicado, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, misma respecto de la cual, la parte actora reclama su cancelación; y a consecuencia de ello, se inscriba a favor del actor PEDRO BECK ROJAS, el inmueble multicitado; así mismo, reclama la restitución o entrega legal y material de la propiedad y posesión a los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, del lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la segunda zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres; e igualmente la parte actora reclama de los codemandados, el pago de los daños y perjuicios que resulten, determinados por prueba pericial, causados por el ilegal otorgamiento del poder y el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda por falta absoluta de consentimiento por parte de los actores; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos que en lo substancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha cuatro de febrero de dos mil seis, FLORENCIO PEREZ RIVERA, informó a los coactores, que el edificio de la Compañía Molinera Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo estaban demoliendo, por sí era de interés del suscrito, algunas viguetas de acero, y que ahí podía entrevistarme con JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA.- 2.- En la misma fecha, en compañía de JUAN BECK FLORES, hijo de los actores, y FLORENCIO PEREZ RIVERA, se acudió al lugar antes señalado, entrevistándonos con ALEJANDRO GARCIA, quien manifestó que una vez que demuela el edificio le vendo la viguetas, apártelas con un adelanto, por lo que en el acto, se le pagó \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con posterioridad dos pagos más, por las cantidades de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas once y veintidós de febrero del año dos mil seis, por dichas viguetas, como se acredita con los recibos exhibidos en copia fotostática, en el escrito de demanda, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos. 3.- El veinticuatro de febrero de dos mil seis, de nueva cuenta se acudió al lugar de la demolición, y como ALEJANDRO GARCIA inspiró a los actores confianza, se le dijo que los actores tienen un terreno identificado como lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que queríamos construir unos departamentos para la familia y otros para venderlos, por lo que

el Señor ALEJANDRO GARCIA, nos dijo que le iba a platicar a su padre JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA. 4.- En escritura pública número mil doscientos cincuenta y tres, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, pasa ante la fe del Notario Público Diecisiete del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Antonio Francoz Rigalt, consta el contrato de compraventa que PEDRO BECK ROJAS, celebró como comprador y el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por conducto de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en calidad de vendedor, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de terreno de 428 m2. (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: "... al noroeste, trece metros setenta y cinco centímetros con calle Excursionistas Cruz de Lorena; al suroeste, catorce metros con lote tres mil trescientos treinta y nueve A; al sureste, treinta metros noventa y cinco centímetros con lote tres mil trescientos treinta A; al noroeste, treinta metros ochenta y cinco centímetros con calle sin nombre, inscrito a nombre de PEDRO BECK ROJAS en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, el 26 de enero de 1983...", inmueble que tiene la actora la posesión legal y material desde el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de manera pública, continua, ininterrumpida y a título de dueño. 5.- El ocho de marzo de dos mil seis, el suscrito, JUAN BECK FLORES, FLORENCIO PÉREZ RIVERA y JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA fuimos al preciado lote, y en el acto, este último me manifestó que el negocio es viable, y que necesitaba ver que los documentos del terreno estén en regla en el Registro Público de la Propiedad, que él mismo invertiría dinero, y que no quería correr riesgos. 6.- El once de marzo de dos mil seis, JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, manifestó a los actores, así como a JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SANCHEZ, que ya conoció el terreno indicado con antelación, y el cual es óptimo para construir departamentos y ponerlos a la venta, pero para poder llevar ese tipo de negocios, debíamos los suscritos firmar un contrato de asociación en participación en donde se estipula claramente las condiciones de esa sociedad; documento que se anexa a la demanda en copia simple, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora: se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, en razón, a que el mismo obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicité copia certificada de ese documento, me fue negada por sigilo Judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicha copia certificada; en el que se estipula que el actor aportaría el terreno y JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, los recursos económicos para construir los departamentos, y que su producto, sería repartida al cincuenta por ciento, cada uno sacando sus gastos, y el suscrito, el importe del terreno; agregando JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, que tenía que verificar personalmente que el terreno esté a nombre del actor, por lo que necesitaba que firmara un poder a mi favor, y que él tenía la obligación de informarnos de la obtención de dichos permisos, a lo que le contesté, que si todo va a ser legal, yo le entrego el poder para que haga los trámites necesarios para la construcción de los departamentos, a lo que en seguida preguntó que si era casado, respondiendo que sí, con MARIANA FLORES MARQUEZ, por lo que en seguida JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA me dijo que también era necesario que mi esposa firmara el poder, necesitando de igual manera una copia de las escrituras del terreno, y ante ello, respondí: "haremos lo necesario para que el negocio funcione, tenga copia de la

escritura pública número 1253, de fecha 9 de diciembre de 1978, otorgada ante la fe Lic. Antonio Francoz Rigalt, Notario Público Número 17 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México...", respecto del terreno en el que se construiría los departamentos. Durante la reunión, le comenté que yo conocía a una persona de nombre JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, que había trabajado en el Municipio de Tlalnepantla, y que podía ayudarnos a sacar los trámites que se requirieran. 7.- Posteriormente, vía telefónica, le comenté a JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, quien trabajaba para la Notaría Pública Número Tres de Tlalnepantla, Estado de México, y de la cual es Titular la Licencia Rita Raquel Salgado Tenorio, que Jorge Enrique García Montes de Oca y el ahora actor, celebraríamos un contrato de asociación, por lo que necesito firmarle un poder en unión de mi esposa, por lo que le ruego que elabore el contrato y poder, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y construcción en el existente, con el cual el asociante mediante ese poder podrá tramitar los permisos para demoler y emparejar el inmueble objeto del contrato de sociedad, a lo que respondió JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, que nos ayudaría en todo lo necesario. 8.- En fecha dieciocho de abril de dos mil seis, JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, se constituyó en el domicilio del ahora actor, para indicarme que tenía todo arreglado para empezar a construir, pero que era necesario y urgente la firma del poder, y que ya había hablado con JESUS GONZALEZ FERNANDEZ para que preparara el mismo, en la Notaría donde el labora, lugar en donde nos estaban esperando, por lo que acudí en compañía de mi cónyuge, y de mi hijo JUAN BECK FLORES, así como de FLORENCIO PEREZ RIVERA, a dicha Notaría, en donde JESUS GONZALEZ FERNANDEZ nos explicó que el poder que vamos a firmar, es únicamente para que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, obtenga los permisos necesarios para la construcción de los departamentos ante autoridades y que el mismo tiene la obligación de informarle de la obtención de dichos permisos, insistiendo JESUS GONZALEZ FERNANDEZ que todo está en orden, por lo que no debía preocuparme, y tuviera confianza en él, a lo que le pregunté a JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, que ¿Cuándo firmamos el contrato de asociación?, respondiendo dicha persona que eso lo arreglaríamos después, que lo importante era ese poder, urge hacer los trámites, por lo que los suscritos, firmamos el poder, desconociendo su contenido verdadero, otorgado en la Notaría en comento, en la que JESUS GONZALEZ FERNANDEZ nos leyó el contrato de asociación, pero se firmó ignorando su contenido, absteniéndose JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA y JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, de explicarnos su alcance legal, haciendo de su conocimiento a su Señoría, que la Titular de esa Notaría Licencia Rita Raquel Salgado Tenorio no se encontraba presente, tal y como se demuestra con la declaración del Licenciado Rosendo Gordillo Gómez, empleado de dicha Notaría, contenida en la Averiguación Previa TLA/III/3081/07, número económico 252/07-06, que se anexa a la demanda en copia certificada. 9.- En la misma fecha, de nueva cuenta acudí a mi domicilio JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, para la firma del contrato de asociación, manifestando el suscrito que ya nos leyeron el contrato de asociación en participación con detenimiento, y no me parece justo que mi terreno se de en garantía, para obtener un crédito en el banco, ya que me había dicho que contaba con los recursos económicos para construir, a lo que me respondió que se puede modificar el contrato después regreso con otro, pero nunca volvió, y por tanto no firmamos el contrato. 10.- Es el caso de que transcurrió más de nueve meses desde que firme el poder, y como no tenía ninguna respuesta de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, a pesar de que insistí en reiteradas veces para comunicarle con él, le pedí a JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, que revocara el poder antes descrito; toda vez, que no se ha firmado el contrato de asociación en participación, contestándome el mismo, sí yo me encargo, más sin embargo transcurrieron otros tres meses, sin que se realizara dicha revocación, y hasta la fecha no se ha llevado a cabo. 11.- El

veintidós de mayo de dos mil siete acudió SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU a mi terreno ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la intención de tomar posesión, diciendo ser el dueño de la propiedad, y en el que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA iba a construir los departamentos en sociedad con PEDRO BECK ROJAS; sin embargo no pudo entrar ya que el inmueble esta cerrado con candados, al salir el suscrito, me enteré que SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU acudió a mi terreno por el dicho de un vecino del lugar que por teléfono me proporcionó ese nombre y esas intenciones. 12.- El veinticuatro de mayo de dos mil siete, vía telefónica, JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, hizo de mi conocimiento, que en fecha quince de mayo de dos mil siete, el Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público Diecisiete de Acapulco, en el Estado de Guerrero, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, un certificado de libertad de gravámenes, con efectos de aviso definitivo, ya que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, habían firmado un contrato de compraventa de mi terreno, mediante el poder que fue firmado, con el cual, JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, podía vender el terreno a quien el quisiera, contestándole que dicho poder otorgado, era solo para que obtuviera los permisos de construcción, sin embargo JESUS GONZALEZ, manifestó que el ese poder se otorgó con carácter irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado al terreno, explicándome que el concepto de dominio, quería decir, que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, podían vender mi terreno en cualquier momento, por lo que nuevamente le pedí a JESUS GONZALEZ, una copia del poder, a lo que me indicó que pasara a recogerla el veinticinco de mayo de dos mil siete, a la Notaría Número Tres del Estado de México, y ante mi inconformidad, el mismo dijo que habían abusado de mi confianza. 13.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, el suscrito acudí a la Notaría antes señalada, para recoger el poder que se pretende nulificar, el cual se encuentra contenido en las copias certificadas de la Averiguación Previa número TLA/II7302/2006, ECO. 252/07, y fue hasta ese momento en verifiqué el dicho de JESUS GONZALEZ, a lo que me di cuenta que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, se aprovechó desde un inicio de la necesidad que tengo, obteniendo con ello lucros ilícitos, como son, la venta del terreno, quedándose con la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue pagada por la compra de las viguetas. Teniendo conocimiento de los hechos antes referidos, JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SANCHEZ. 14.- En la escritura pública número mil seiscientos noventa y cinco, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, el Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, del Estado de Guerrero, hace constar el contrato de compraventa celebrado por Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador, del lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, que en copia simple es exhibida, misma que igualmente, bajo protesta de decir verdad, su original obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de

Tlalnepantla, Estado de México, que por las mismas razones fue negada por sigilo Judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicho testimonio. 15 y 16.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a pedimento del Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Estado de Guerrero, verificó la inscripción que textualmente dice: "Escritura Número 1695, de fecha 24 de mayo del 2007, pasada ante la fe Notario Público Número 17, de Acapulco Guerrero- Aviso definitivo Notario 17 ACA GRO escritura 1695 fecha 24 de mayo- 2007 operación C/V folio 17973 fecha Ingr 30-mayo-2007 volante 1000000011280 calificador Jessael Hirán Labastida Reyes-Analista ninguno", y en trámite de la inscripción de la escritura número mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Diecisiete del Distrito Judicial de Tabares Acapulco Guerrero, México, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene el contrato de compraventa celebrado por Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador del lote tres mil trescientos diecinueve A, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores; inscripción que se encuentra suspendida, a petición del Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2006, ECO. 252/07, conforme al certificado de libertad de gravámenes adjunto a la demanda. 17.- SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU con la escritura en mención, obtuvo de ella, la boleta del impuesto predial, expedida a su favor, en sustitución del legítimo propietario PEDRO BECK ROJAS, respecto del inmueble que de igual manera se ha hecho alusión. 18 y 19.- Con base de engaños, se otorgó poder a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, transmitiendo con dicho documento, los derechos de propiedad del inmueble antes referido; haciendo creer a los actores, que se otorgaba dicho poder solo para los efectos de obtener los permisos correspondientes, para la construcción de los departamentos ante autoridades, teniendo obligación JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, de informar a los suscritos de la obtención de esos permisos, y contrario a ello, vendió el inmueble sin consentimiento de los actores, usando el poder para un fin distinto del que le fue encomendado, obteniendo un lucro indebido, con engaños producidos desde la fecha en que propuso la constitución de la sociedad, ya que lo hizo a sabiendas que no la iba a constituir ninguna asociación en participación con los denunciados, ni iba a construir nada; lucro indebido que se traduce en la cantidad de \$2472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo del veinticinco de octubre de dos mil trece, el cual se anexa a la presente. 20.- Por tales circunstancias, el suscrito, presentó denuncia y/o querrela, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU y JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, radicada en la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, que con fecha seis de junio de dos mil siete, hace constar que se recibe el escrito, mediante la cual PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ denuncian hechos posiblemente

delictuosos, cometidos en agravio de los denunciantes, por parte de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, y quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza. 21, 22, 23 y 24.- Dentro de la Averiguación previa, antes descrita, JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, ROSENDO GORDILLO GOMEZ y JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, declararon en lo sustancial lo siguiente: El primero de los señalados, declaró que únicamente recomendó en la Notaría con el Licenciado Rosendo Gordillo, a Pedro Beck, porque tenía la necesidad de otorgar un poder, desconociendo el suscrito que poder, y que negocios tenía con JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, ignorando JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, el motivo por el cual PEDRO BECK pretende involucrarlo, con situaciones falsas e inverosímiles en su denuncia, puesto que no realiza poderes en la Notaría, ya que quien se encarga de realizar los poderes, así como los trámites internos de Notaría, son la personas respectivas, entre ellos, el Licenciado Rosendo Gordillo, con quien recomendé a PEDRO BECK, para que realizara el poder que requería; el segundo en mención, declaró que no conocía al Ingeniero JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, AGREGANDO que JESUS GONZALEZ FERNANDEZ, nunca le presentó a PEDRO BECK ROJAS, ni nunca le realizó trámite alguno, relacionado con algún acto notarial, así como tampoco le presentaron a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, insistiendo que nunca pidió dato alguno para tirar alguna escritura pública, respecto del Poder para Actos de Administración y Riguroso Dominio, relacionado con PEDRO BECK ROJAS, ya que él, no elabora poderes, sino el Licenciado Grisel Pichardo, y por otra parte agregó que de acuerdo a las actividades que desempeña JESUS GONZALEZ, si podía medir los alcances de un Poder Notarial para Actos de Administración y Dominio, ello a que se desenvuelve en el medio, además de que en intervalos ha laborado en dicha Notaría, durante un año aproximadamente, en diversa diligencia, el Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, a partir del mes de enero y que a la fecha, ya no labora en la misma; además que del expediente "27,807" abierto el once de abril de dos mil seis, se precisa una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESUS GONZALEZ, con fecha doce de abril de dos mil seis, autorizando el hijo del Notario, de nombre ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO", encontrándose digitalizado, el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, con fecha veintinueve de abril de dos mil seis, asimismo, en el sobre del expediente antes referido, se encuentra agregadas las copias de identificación de los poderdantes, PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MARQUEZ, así como las copias de la escritura donde adquiere la propiedad PEDRO BECK ROJAS, asimismo manifestó que en sistema de cómputo de la Notaría Pública Número Tres, del Estado de México, en el expediente a que ha hecho alusión, en observaciones se aprecia una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESUS GONZALEZ"; encontrándose digitalizado el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, con fecha veintinueve de abril de dos mil seis; igualmente, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, PEDRO BECK ROJAS, recibió un segundo testimonio, de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, de la que posiblemente BECK ROJAS, no tenía copia de la mencionada, por lo también declara que es posible que haya hablado con PEDRO BECK ROJAS, en tres ocasiones como lo puede ser para el pago de dicho acto, así como en la solicitud del segundo testimonio al igual que la entrega del mismo, agregando que el expediente y testimonio, es responsable la Licenciada Grisel Pichardo Avila, quien es la persona que tenía que haber dado lectura del poder a PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ. En cuanto al tercero de los referidos, el mismo compareció por escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, declarando lo siguiente: "... Ratifiqué en todos y cada una de sus partes, reconociendo como

mía la firma que obra al calce del mismo, por haber sido puesta de mi puño y letra y por ser la que utilizo en mis asuntos tanto públicos como privados." Por otro lado y a preguntas que le formula esta representación social, a la primera ¿Conoce al señor JESUS GONZALEZ FERNANDEZ? A lo que contestó que no es su deseo contestar a dicha pregunta; lo anterior en razón de que solicito se agregue a la presente averiguación y cotejo, que se lleve a cabo con su original respecto del recibo por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, mediante el cual acredito que PEDRO BECK ROJAS, en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis recibí de mí, parte de dicha cantidad, por concepto de la venta del inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en la manzana trescientos sesenta y uno guión A, lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la calle Cruz de Lorena, Esquina Ekipantla, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalneapantla, México, y cantidad que recibí en efectivo, comprometiéndose a que en un período no mayor de quince días, acudiría ante Notario Público a tramitar lo relacionado al traslado de dominio y de la propiedad quedando en pagar el cincuenta por ciento, de lo que se genere de impuestos, apreciándose firmas de PEDRO BECK ROJAS, y dos testigos, adjuntándose al mismo una copia simple de dos identificaciones, correspondientes a PEDRO BECK ROJAS, así como copia del recibo, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalneapantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalneapantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos; y con lo cual JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, pretendió probar en esa averiguación que en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, PEDRO BECK ROJAS, recibió de su parte dicha cantidad, por concepto de, la venta del inmueble de su propiedad, ubicado en la manzana trescientos sesenta y uno guión A, lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la calle Cruz de Lorena, Esquina-Ekipantla, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalneapantla, México, pero la atribuida al vendedor PEDRO BECK ROJAS es falsa, consecuentemente la obligación contenida en el poder, se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de que su otorgamiento se hizo como un medio para cumplir una obligación, contraída entre los poderdantes y el apoderado, no existe, y menos vendí el inmueble ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalneapantla, Estado de México, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando en realidad el inmueble tiene un valor de \$2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el dictamen pericial en Grafoscopia y documentoscopia, emitido por Debora Alejandra Romero Sastre, así como el emitido por el perito adscrito a la Procuraduría General de la República, Licenciado Abraham Martínez Valdez, exhibido en copia fotostática, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, por las razones antes indicadas. 25.- A JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, así como al comprador SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, del que solo conozco el nombre, nunca les entregue las llaves y menos la posesión o tenencia de mi terreno, que el suscrito viene poseyendo de manera pública, continua, pacífica, a título de dueño e ininterrumpidamente, como se acredita con la escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, exhibida en la denuncia antes señalada. 26.- El siete de octubre de dos mil diez, el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en

Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, remite diligencia (Pliego de Consignación) sin detenido al Juez Penal de Primera Instancia de turno con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por contraerse a hechos cuyo conocimiento son de su competencia, esa Averiguación Previa, relativa al delito de uso de documento falso o documento falso o alterado cometido en agravio de la fe pública y en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, que en copia certificada se acompaña. 27.- El cuatro de enero de dos mil once, el Juez Penal de Primera Instancia, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, notifica al Agente del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal número 236/2010-2, solicitando, ordene a quien corresponda, proceda a la búsqueda, localización y aprehensión de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, por probable responsabilidad, en la comisión del delito de uso de documento falso en agravio de la fe pública; misma que está pendiente de ejecutarse y la cual es exhibida en copia fotostática, ya que bajo protesta de decir verdad, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirla en original, por las razones multicitadas. 28.- Por lo anteriormente expuesto, el suscrito acude a éste Juzgado, para efectos de que se anule el poder otorgado a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, ya que mediante engaños se hizo creer al ahora actor, que se estaba firmando un contrato de asociación, cuando en realidad fuimos inducidos a firmar un poder para Actor de Administración y Dominio; así como también, se anule la escritura 1,695 (mil seiscientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Notario Público Número Diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; que como se ha hecho mención, los actores fuimos engañados para firmar un poder con carácter de irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitado al terreno, que como igualmente ya hice mención, mi intención era que ese poder era solamente para efectos de tramitar permisos y licencias. 29.- Por dichas razones, también es procedente que el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, registre a favor de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MARQUEZ, como propietarios del lote antes referido, inscrito bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres, 30.- También resulta procedente la nulidad y cancelación definitiva de la boleta correspondiente al impuesto predial, expedida por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con folio EF/PRE/30667/2013, clave catastral 092/21/152/01/00/0000, a favor de SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, que se relaciona con el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres, 31.- En efecto, procede la acción de nulidad del poder irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorgamos a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, consecuentemente la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, y SERGIO MIGUEL

RAFAEL ARANZOLA MATHEU, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve, manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en los términos de los artículos 1802 y 2583 del Código Civil para el Distrito, interpretados en consonancia con los diversos artículos 1794, fracción I, 2224 y 2228 del propio ordenamientos, toda vez que no se está en presencia de una nulidad relativa, como podría hacerlo suponer la circunstancia de que las disposiciones primeramente citadas, se refieran a la ratificación de los actos del mandatario, porque si el apoderado no se circunscribe a los límites señalados por el mandante o no tiene esa calidad, tampoco puede darse la sustitución real y efectiva de la voluntad del representado por las declaraciones de su representante, sino que viene a ser éste el que impone su voluntad al representado, y por tanto, lo que falta en tal caso, es precisamente el consentimiento de este último y se trata, en consecuencia, de una verdadera inexistencia en relación con el mandante, por ausencia de consentimiento, conforme a los artículos 1794 fracción I y 2224 del Código Civil, la cual no puede convalidarse por el transcurso del tiempo, es decir, por prescripción; por lo que procede se decrete la nulidad del poder que los actores otorgaron al Señor JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; y el contrato de compraventa aludidos.

Por otro lado, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece los demandados JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

816-A1.-22 abril, 4 y 14 mayo.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

Exp. 9130/07/2015, EL C. ELIUID BONIFACIO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San José del Sitio Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en tres líneas la primera de 7.00 mts., la segunda de 2.00 mts, la tercera de 10.90 mts. y colinda con terreno de la Sra. Delia Gil



Librado y Juana Pérez Pérez; al sur: mide 19.70 mts. y colinda con Carretera San Felipe-San Bartolo Oxtotitlán; al oriente: mide 7.00 mts. y colinda con terreno de la Sra. Juana Pérez Pérez; al poniente: mide 19.70 mts. y colinda con terreno de la Sra. Delia Gil Librado. Teniendo una superficie total de 266.91 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 06 de abril de 2015.-Rúbrica.

1981.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

LA C. GABRIELA MAYA ROBLES, promueve inscripción administrativa en el expediente: 119/119/2013, sobre un predio ubicado en calle Benito Juárez # 48, Barrio Los Angeles, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.50 mts. con Rafaela Hernández Mendoza; al sur: 2 líneas, una de 5.50 mts. y otra de 27.00 mts. todo con René Robles Vilchis; al oriente: 2 líneas una de 10.40 mts. con Eulalia Morales y Rosa Aguilar y otra de 2 mts. con René Robles Vilchis; al poniente: 12.65 mts. con calle Juárez; superficie aproximada de 349 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 17 de abril de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1987.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

TOMAS IRETA ESPINOSA, con número de expediente 141403/12/2015, promueve inscripción administrativa respecto del predio denominado Santa Cruz, ubicado en calle Nopaltitla, La Purificación Tepetitla perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: mide en dos líneas una primera línea de 35.30 metros colindando con calle Nopaltitla, y una segunda línea de 34.20 colindando con calle Nopaltitla; al sur: mide 67.40 metros colindando con Crispín y Santiago Ireta Velázquez; al oriente: mide 7.55 metros colindando con calle Limontitla; al poniente: mide 15.98 metros colindando con Guetullio Lázaro; con una superficie aproximada de 949.16 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 17 de abril del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

1988.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
EDICTO**

Expediente: 225338/40/2014, PABLO URIETA LAGUNAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre del inmueble ubicado en calle prolongación Veintiséis de Marzo n 38, lote s/n, manzana XXII, de la Colonia Manuel Ávila Camacho, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México al norte en 22.61 metros, (veintidós metros sesenta y un centímetros), colinda con propiedad privada de María de Jesús Pantoja, al sur en 20.27 metros, (veinte punto veintisiete centímetros), colinda con la calle prolongación Veintiséis de Marzo, al este en 28.25 metros (veintiocho punto veinticinco centímetros cuadrados), colinda con propiedad privada de Beatriz González Juanes, al oeste en 21.15 metros (veintiún metros quince centímetros cuadrados), colinda con calle Germán Damián Carmona. Con una superficie de: 538.88 m2 (quinientos treinta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 abril de 2015.- C. Registradora, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

821-A1.- 22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 137536/129/13 LA C. NORMA VEGA MARTINEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, SITO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 11.30 MTS. Y LINDA CON LOS C. EDGAR GARCIA SOLANO Y ANA MARIA VEGA MARTINEZ, ACTUALMENTE LORENA GARCIA SOLANO; AL SUR 11.16 MTS. Y LINDA CON LOS C. ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA, ACTUALMENTE MARIA QUINTANA EUMAÑA VITE; AL ORIENTE 18.82 MTS. Y LINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL PONIENTE 19.06 MTS. Y LINDA CON MARIA ELENA PERALTA MACEDO, BENJAMIN PERALTA Y JOSE JORGE CORTES PERALTA, ACTUALMENTE JOSE URIEL PALE APOLINAR Y DEMETRIO BENJAMIN PERALTA MACEDO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.69 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 9 DE ENERO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

817-A1.-22, 27 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar

que por escritura pública numero 54648 fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ZENAIDA GALLEGOS LOPEZ**, a solicitud de la señora **PETRONA DE LA CRUZ GALLEGOS**, en su carácter de **ALBACEA** por su propio derecho y en su carácter de presunta **HEREDERA UNIVERSAL**.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una vez.

811-A1.-22 abril.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 8 de abril del 2015.



UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMOVILES  
DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MEXICO" R 44-04 Y 44-11  
R.F.C. UTS880905M51 D.G.T.T. CLAVE AR-44-04-4411-AAC-00051-98



### AVISO

SE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES AL SECTOR TRANSPORTISTA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPUSO EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE ASOCIACIONES CIVILES A SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 100, SECCIÓN CUARTA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2003, "UNION DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMOVILES DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO", A. C. EN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN CIVIL PARA ADOPTAR EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

SR. LUIS NETZAHUALCÓYOTL AGUILAR AMEZCUA.  
Presidente del Consejo de Administración.  
(Rúbrica).

814-A1.-22 abril.



**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de audiencia de fecha diez de abril de dos quince, signado por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/10/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/10/2015	<b>AARÓN JAIME LARA RODRIGUEZ</b> Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días <b>TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.</b>	Jueves treinta de abril del año dos mil quince, a las doce horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**  
**(RÚBRICA).**



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.”

#### EDICTO

#### CONTRALORÍA INTERNA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE: CI/CECYTEM/AU/001/2014

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VIII, 42 fracción XXII, 44, 52, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero del año dos mil ocho; 11 fracción VI y 20 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha dos de septiembre del año 2014; y numeral 205G10100 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinte de noviembre del año dos mil catorce; se notifica a la **C. DULCE MARÍA DÍAZ POLO**, cuando se desempeñaba como Jefa del Departamento de Administración de Personal, adscritos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; la resolución de fecha trece de abril del año dos mil quince, emitida por el Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la que se determinó lo siguiente:

#### “(…) CONSIDERANDOS

V.- En consecuencia, en el marco de la facultad que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus artículos 52 y 59 fracción II que otorga a esta autoridad para imponer sanciones administrativas disciplinarias, se determina lo siguiente:

En relación a la **C. Dulce María Díaz Polo**, cuando se desempeñaba como Jefa del Departamento de Administración de Personal, adscrita al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, este Órgano de Control Interno impone a la **C. Dulce María Díaz Polo**, con base en los artículos 49 fracción I y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la sanción administrativa disciplinaria consistente en **AMONESTACIÓN**.

Tomando en consideración que la sanción impuesta se ubica en la de menor grado, de entre las señaladas en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no se considera necesario pronunciar el análisis de las circunstancias a que se refiere el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por quedar acreditada la responsabilidad administrativa de carácter disciplinaria marcada con el numeral 1 en la que incurrió la **C. Dulce María Díaz Polo**, cuando se desempeñaba como Jefa del Departamento de Administración de Personal, adscrita al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, toda vez que esta autoridad tuvo la mayor benevolencia para imponer la sanción de menor grado; razonamiento que coincide con el criterio sostenido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante jurisprudencia SE-74, (...)

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa de carácter disciplinaria, en contra de la **C. Dulce María Díaz Polo**, cuando se desempeñaba como Jefa del Departamento de Administración de Personal, adscrita al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de acuerdo a lo expuesto en el considerando IV, del presente instrumento resolutivo.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone a la **C. Dulce María Díaz Polo**, cuando se desempeñaba como Jefa del Departamento de Administración de Personal, adscrita al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, la sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, en virtud de lo expuesto en el considerando V del presente cuerpo resolutivo.

**TERCERO:** (...)

**CUARTO:** Notifíquese la presente por edicto a la **C. Dulce María Díaz Polo (...)** (sic).

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Metepec, México a 22 de abril de 2015. El Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, **C.P. CRISPIN MARTÍNEZ MENDOZA.- RÚBRICA**.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.”

EDICTO

CONTRALORÍA INTERNA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
EXPEDIENTE: C/CECYTEM/MB/007/2012

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VIII, 43, 44, primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 62, 63, 79 segundo párrafo, inciso e) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, reformada y adicionada mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero del año dos mil ocho; 11 fracción VI y 20 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha dos de septiembre del año 2014; y numeral 205G10100 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinte de noviembre de dos mil catorce; se notifica a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**, cuando se desempeñaba como Coordinadora de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM); la resolución de fecha quince de abril del año dos mil quince, emitida por el Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la que se determinó lo siguiente:

“(…) CONSIDERANDOS

V.- (...) En consecuencia, y en el marco de la facultad que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 80 párrafo segundo, otorga a esta autoridad para imponer una sanción económica de quince días hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal que tenía asignado la servidora pública infractora, esta autoridad considera procedente imponer a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR** en su calidad de **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por la **conclusión del cargo (baja)** en el servicio público, la sanción económica consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual asignado cuando se desempeñaba como Coordinadora de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM); sueldo el mencionado que ascendía a la cantidad de **\$9,889.63 (Nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**

Tomando en cuenta que la sanción impuesta se ubica en la de menor grado de entre las señaladas en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no se hace necesario pronunciar el análisis de las circunstancias a que se refiere el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que quedó acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**; razonamiento que coincide con el criterio sostenido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante Jurisprudencia SE-74,(...)

RESUELVE

**PRIMERO:** Esta autoridad administrativa determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**, en términos de lo expuesto en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, este Órgano de Control Interno impone a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la **SANCIÓN ECONÓMICA** consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal que tiene asignado con motivo del cargo y funciones que le fueron encomendados cuando se desempeñaba como **Coordinadora de Vinculación** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por sus siglas (CECyTEM), equivalente a la cantidad de **\$4,944.75 (Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**, que la cantidad impuesta como sanción económica, equivalente a **\$4,944.75 (Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**, deberá ser pagada en un término de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución; debiendo pagarlo en la Caja General de Gobierno o bien en cualquier Institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano al domicilio (teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, la presente resolución en la que se finca en definitiva la responsabilidad administrativa resarcitoria, así como las constancias de notificación); asimismo, **se le apercibe que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código Administrativo del Estado de México.**

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**, que **deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta**, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

**SEXTO:** (...)

**SÉPTIMO:** Notifíquese la presente por edicto a la **C. ESTRELLA LIZETTE LEYVA AMADOR, (...)**. (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 22 de abril de 2015. El Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, **C.P. CRISPIN MARTÍNEZ MENDOZA.- RÚBRICA.**

1978.-22 abril.



## CONVOCATORIA

## ACONDICIONADORA DE CLIMAS S.A. DE C.V.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de "ACONDICIONADORA DE CLIMAS S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 14 de mayo, a las 9:00 horas 1ra Convocatoria, en Avenida de la Piedra 23, Colonia Ignacio López Rayón, Atizapán de Zaragoza Estado de México, CP 52986, 2da Convocatoria 14 de mayo 2015 11:00 horas, en Avenida de la Piedra 23, Colonia Ignacio López Rayón, Atizapán de Zaragoza Estado de México, CP 52986 y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Lista de Asistencia, nombramiento de Escrutador y Secretario
- II. Instalación legal de la Asamblea
- III. Presentación de los estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014.
- IV. Presentación de informe de deudas y acreedores de la empresa al 30 de Abril 2015.
- V. Informe y presentación del albea del Sr. Miguel de Alba y de Alba
- VI. Revocación y nombramiento del comisario
- VII. Ratificación del Administrador único
- VIII. Asuntos generales
- IX. Lectura y aprobación en su casa del Acta de Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

Atizapán de Zaragoza 17 de abril 2015.

Administrador Único

MDF. FERNANDO JAVIER DE ALBA MAYANS  
(RÚBRICA).

812-A1.- 22 abril.



## Unión de Taxistas de San Francisco Chimalpa, Servicio Mixto, S.A. de C.V.

## PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los SOCIOS ACCIONISTAS de la Moral UNION DE TAXISTAS SAN FRANCISCO CHIMALPA SERVICIO MIXTO S.A. DE C.V. a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en el domicilio social de la moral convocante sito en Barrio La Luna s/n Pueblo de San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio mismo en donde serán depositadas las acciones para su ingreso, a las 17:00 hora del día sábado 2 de Mayo de 2015, en términos de las cláusulas VIGESIMA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA y VIGESIMA CUARTA de sus estatutos, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutador.
- 2.- Informe del Consejo de Administración
- 3.- Renuncia del Secretario del Consejo de Administración.
- 4.- Admisión de Nuevos socios
- 5.- Ingresos de socios "B"
- 4.- Asuntos Generales.

Derivado de la trascendencia de la misma, solicitamos su puntual asistencia.

HECTOR RODRIGUEZ ROBERTO  
(RÚBRICA).

COMISARIO DE UNION DE TAXISTAS SAN FRANCISCO CHIMALPA SERVICIO MIXTO S.A. DE C.V.

813-A1.- 22 abril.



*Asociación de Propietarios, Operadores y  
Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.*



NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

**LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V., EMITE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 18°, 19°, 20°, 21°, 26°, 27° Y 28° DE LOS ESTATUTOS QUE CONSTITUYEN A LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO S.A. DE C.V. POR ESTE MEDIO INVITA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PARTICIPAR E INTEGRAR Y EN SU CASO, REGISTRAR A LAS PLANILLAS PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE FUNGIRA EN EL TRIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MAYO DE 2015 AL 16 DE MAYO DE 2018. ASI MISMO PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CON EFECTO PRINCIPAL DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:

**DEL REGISTRO**

A. Registro de planillas los días Miércoles 29 y Jueves 30 de Abril de 2015 en un horario comprendido entre las 13:00 a las 16:00 horas; en el domicilio de la persona moral convocante, ubicado en Manuel Doblado número diez, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, designando el color a utilizarse para la identificación de la planilla.

Los integrantes de las planillas deberán cubrir los siguientes requisitos: Ser accionistas en activo, indicando su nombre completo, número económico y domicilio actual. Tener una antigüedad mínima de tres años en forma continua dentro de la sociedad. Estar al corriente en todas y cada una de las obligaciones que corresponden, dentro de la sociedad y participar única y exclusivamente en una planilla.

Así mismo y en atención al artículo 20° de los estatutos que rigen a la empresa en comento, y que menciona: ... Las personas que ocupan actualmente los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, no podrán participar en ningún cargo dentro de las planillas para las presentes elecciones.

B. Para efectos de llevar a cabo el proceso será necesario formar una COMISION ELECTORAL en la Asamblea donde se convoque a elecciones, dicha comisión electoral, tendrá entre otras funciones, la de definir las boletas de votación y sistemas de seguridad para salvaguardar el voto, así como validar el conteo y demás asuntos relativos, y para ello, podrán a su criterio, gestionar con cargo a la sociedad, la impresión y demás recursos a utilizar, que se consideren pertinentes.

C. El quehacer político iniciará una vez obtenido su registro ante la comisión electoral y terminará a las 24:00 horas del día Jueves 14 de mayo de 2015, y por ningún motivo deberá continuarse posteriormente.

**DE LAS ELECCIONES**

La Comisión Electoral tendrá facultades para verificar, conocer y en su defecto fallar por escrito y de forma irrefutable, sobre cualquier anomalía y su voto será indiscutible e inamovible.

Para llevar a cabo las elecciones se realizará una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en el salón de actos de la convocante, precisamente a las 10:00 horas del día 16 de Mayo de 2015, misma que seguirá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- a) Nombramiento de escrutadores.
- b) Lectura del Resultado del Escrutinio y Validación del mismo por la Comisión Electoral.
- c) Nombramiento del Presidente de Debates.
- d) Exhibición de las urnas y certificación de estar vacías por la Comisión Electoral.
- e) Votación en secreto, la cual será vigilada por los integrantes de la Comisión Electoral, para el nombramiento de Presidente, Secretario General, Tesorero y Vocales, por medio de la planilla que los postula.
- f) Conteo de votos por planilla, por la Comisión Electoral.
- g) Lectura del dictamen como resultado de la votación por los integrantes de la Comisión Electoral.
- h) Definición de responsabilidades y líneas de autoridad para el Presidente y demás funcionarios de menor nivel.
- i) Nombramiento de los Delegados Especiales para la Protocolización del Acta respectiva.

**ATENTAMENTE**

**C. JOSE ANTONIO VALDERRAMA VEYTIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RÚBRICA).**



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Subdirección de lo Contencioso Administrativo**  
**Área de Notificaciones**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**C. VÍCTOR GUZMÁN ROJAS,**  
 Presidente Por Ministerio de Ley de La Paz, México,  
 Del 22 de febrero al 18 de marzo del 2009.

**C. HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR**  
 Síndico Municipal de La Paz México,  
 Durante el periodo 2006-2009.

**C. GREGORIO MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
 Tesorero Municipal de La Paz México,  
 Durante el periodo 2006-2009.

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/333/13, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, emitida por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, misma que contiene los Resolutivos siguientes: “... *SEGUNDO: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos Víctor Guzmán Rojas, Héctor Estrada Baltazar y Gregorio Muñoz Hernández, Presidente por Ministerio de ley, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, de La Paz, México, durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución. TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se MODIFICA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/333/13, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, quedando en definitiva por el monto total de \$128,701.00 (ciento veintiocho mil setecientos un pesos con cero centavos en moneda nacional), cantidad de donde al ciudadano Víctor Guzmán Rojas se le finca responsabilidad administrativa resarcitoria por el monto de \$16,326.00 (dieciséis mil trescientos veintiséis pesos con cero centavos en moneda nacional) y a los ciudadanos Héctor Estrada Baltazar y Gregorio Muñoz Hernández se les finca responsabilidad administrativa resarcitoria por el monto total de \$128,701.00 (ciento veintiocho mil setecientos un pesos con cero centavos en moneda nacional), monto que tiene el carácter de crédito fiscal, el cual deberá de resarcirse ante la Tesorería Municipal de La Paz, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución. CUARTO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos Víctor Guzmán Rojas, Héctor Estrada Baltazar y Gregorio Muñoz Hernández, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente resolución. ...”*

Se pone a la vista y a su disposición el expediente correspondiente, para su consulta en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Atentamente**  
**El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.**

**Lic. Pedro González Benítez.**  
**(Rúbrica).**





**EDICTOS**

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México a 13 de abril del 2015.

OFICIO NÚMERO: 202L20200/CI/SR/275/2015  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/102/2014  
 CI/SSC-SR/MB/163/2014  
 CI/SSC-SR/MB/243/2014  
 CI/SSC-SR/MB/253/2014 y  
 CI/SSC-SR/MB/299/2014

**CC. JOSÉ MARTÍN MÉNDEZ GÓMEZ, GENARO CASTRO DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ TAPIA y EDWIN MORA ORDUÑA.  
 P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; así como numeral Séptimo Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diecisiete de diciembre del año dos mil catorce. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, a la conclusión del mismo, o bien, durante el mes de mayo por modificación patrimonial**, como lo prevé el artículo 80 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello ya sea **por el cargo desempeñado o con motivo de las funciones de seguridad** asignadas en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o FUNCIONES	FECHA Y TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/102/2014	JOSÉ MARTÍN MÉNDEZ GÓMEZ	Enlace y Apoyo Técnico	16/10/2013 Alta	15/diciembre/2013	04/mayo/2015 11:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/163/2014	GENARO CASTRO DÍAZ	Policia R-3 con funciones de seguridad	Anualidad 2013	31/mayo/2014	04/mayo/2015 10:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/243/2014	ADRIÁN GONZÁLEZ TAPIA	Policia R-3 con funciones de seguridad	04/abril/2014 Baja	03/junio/2014	04/mayo/2015 11:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/253/2014	EDWIN MORA ORDUÑA	Jefe de Departamento	15/marzo/2014 Baja	14/mayo/2014	04/mayo/2015 12:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/299/2014	JOSÉ MARTÍN MÉNDEZ GÓMEZ	Enlace y Apoyo Técnico	31/mayo/2014 Baja	30/julio/2014	04/mayo/2015 13:00 Hrs

Consecuentemente, los servidores y ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, fracción II; párrafo segundo e inciso a); y 80, fracciones I, II y III de la misma Ley; dependiendo del cargo o funciones desempeñadas, así como del tipo de movimiento que corresponda.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al que adjunta documentación soporte de los **servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, Baja o Anualidad**; entre dicha documentación, los Tableros de Control donde se enlistan los nombres de los presuntos infractores, así como fecha y tipo de movimiento respectivos; **B)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta o baja, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo base quincenal, adscripción y domicilio particular; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la alta o baja de los servidores o ex servidores públicos de mérito; y **D)** Impresión certificada de la Manifestación de Bienes presentada de forma extemporánea mediante DeclaraNet-EDOMEX, del **C. EDWIN MORA ORDUÑA**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el **derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. Traer **identificación oficial vigente y último comprobante de pago**.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA**  
**SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES**  
**(RÚBRICA).**



**2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de audiencia de fecha diez de abril de dos quince, signado por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/09/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/09/2015	<b>PEDRO MARTÍNEZ VALENCIA</b> Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días <b>VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTINUEVE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; UNO, DOS, TRES, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; UNO, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.</b>	<b>MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE HORAS.</b>	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**  
**(RÚBRICA).**



## **INDUSTRIAL TERMOQUIMICA, S.A. DE C.V.**

### **TRATAMIENTO TERMICO EN ATMOSFERA**

#### **CONVOCATORIA.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 183 AL 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMÁS ESTATUTOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL SABADO 09 DE MAYO 2015, A LAS 10:00 A.M., EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NO. 17-B, COL. SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, CON EL SIGUIENTE:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INFORME ELABORADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL 2014.
- 2.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2014.
- 3.- PRESENTACION DEL INFORME DEL COMISARIO RELATIVO AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2014.
- 4.- REVISION DE FORMATOS Y CRITERIOS CONTABLES PARA UNA MEJOR ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.
- 5.- RECONOCIMIENTO PARA POSTERIOR ADMISION DE NUEVA ACCIONISTA.
- 6.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.
- 7.- REVISION Y DISCUSION DE FIANZA QUE ENTREGAMOS A PEMEX PARA GARANTIZAR LOS PAGOS POR CONSUMOS DE GAS NATURAL.
- 8.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES A EFECTO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ESTARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL Y EN CASO DE QUE NO SE REUNA ESTE REQUISITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL CAPITULO CUARTO, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ EN ESTA MISMA FECHA 09 DE MAYO 2015 A LAS 11:00 A.M., PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO A 17 DE ABRIL 2015.

**ATENTAMENTE**

**JUAN CRUZ HERNANDEZ.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**  
**(RÚBRICA).**



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



## EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones III y XIV, 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52, 59, 63, 79 y 80 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 132 fracción III, y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8, 1.9, del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha cinco de julio del año dos mil seis, cuya última reforma se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha siete de marzo del año dos mil catorce; Artículo cuarto del Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce; así como su Fe de Erratas, publicado en fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. La causa del procedimiento administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuyó, por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCION	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
LILIANA TERESA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	CI/SF/MB/215/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
SERGIO AZCARAY MÉNDEZ	CI/SF/MB/214/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
BEATRIZ VENEGAS CRUZ	CI/SF/MB/170/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	19/DICIEMBRE/2014
MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ HERRERA	CI/SF/MB/167/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	19/DICIEMBRE/2014
ORLANDO OSORIO RAMOS	CI/SF/MB/165/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	19/DICIEMBRE/2014
EDUARDO BALBUENA RAMÍREZ	CI/SF/MB/195/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	17/DICIEMBRE/2014
GERARD DIAZ CÓRDOBA	CI/SF/MB/190/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
ALMA LUCERO APARICIO GÓMEZ	CI/SF/MB/191/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
JORGE ROMÁN SOLÍS	CI/SF/MB/193/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	17/DICIEMBRE/2014
ROSA ISELA PALACIOS BALANZAR	CI/SF/MB/148/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	19/DICIEMBRE/2014
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROBLES	CI/SF/MB/171/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	19/DICIEMBRE/2014
JUAN MANUEL HERRERA MÉNDEZ	CI/SF/MB/179/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	19/DICIEMBRE/2014
CECILIA ALEJANDRE MURILLO	CI/SF/MB/192/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$2,611.05	19/DICIEMBRE/2014
ROLANDO DAWWE SALAS	CI/S/MB/228/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$5,146.80	19/DICIEMBRE/2014
IVETTE ARELI ÁLVAREZ SÁNCHEZ	CI/SF/MB/144/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	19/DICIEMBRE/2014
FELIPE BERNARDO CERÓN VILLA	CI/SF/MB/145/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	19/DICIEMBRE/2014
MARÍA DE LOS ÁNGELES OLMOS HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/147/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	19/DICIEMBRE/2014
HILDA XIHUITL ACOLTZI FONG	CI/SF/MB/194/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	17/DICIEMBRE/2014
ERICK RIVERA FLORES	CI/SF/MB/055/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	19/DICIEMBRE/2014
JESSICA JHOANA CARRETO VÉLEZ	CI/SF/MB/057/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$2,729.70	19/DICIEMBRE/2014
FRANCISCO JAVIER ÁNGELES GONZÁLEZ	CI/SF/MB/059/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
JESSICA JUÁREZ CRUZ	CI/SF/MB/069/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MATÍAS	CI/SF/MB/071/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PEÑA	CI/SF/MB/072/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
ALINKA KOINTA MEDINA BENÍTEZ	CI/SF/MB/073/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
TANIA FERNANDA ORTIZ VANEGAS	CI/SF/MB/076/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
RAÚL PEÑA GUERRERO	CI/SF/MB/217/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
ERIK DOMÍNGUEZ MONDRAGÓN	CI/SF/MB/222/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ESPINOSA	CI/SF/MB/197/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	17/DICIEMBRE/2014
BENJAMÍN CASILLAS JIMÉNEZ	CI/SF/MB/138/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
CAROLINA RUIZ SÁNCHEZ	CI/SF/MB/120/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,770.30	19/DICIEMBRE/2014
VIRNA ALICIA MAGAÑA VILLASEÑOR	CI/SF/MB/117/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$13,385.50	19/DICIEMBRE/2014
ALEJANDRO JIMÉNEZ VALVERDE	CI/SF/MB/210/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
CARLOS MIGUEL QUINTERO CARDONA	CI/SF/MB/209/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$6,618.00	19/DICIEMBRE/2014
PAMELA CANCINO DÍAZ	CI/SF/MB/207/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,892.35	19/DICIEMBRE/2014
CHRISTIAN SAÚL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	CI/SF/MB/199/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
ATLANTIS STEVENS GUTIÉRREZ	CI/SF/MB/230/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	17/DICIEMBRE/2014
JOSÉ ANTONIO DELGADO LUNA	CI/SF/MB/162/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	13/ENERO/2015
LUIS FERNANDO MUÑOZ RUEDA	CI/SF/MB/216/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	13/ENERO/2015
VERÓNICA VELASCO VELASCO	CI/SF/MB/231/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	13/ENERO/2015
DARÍO HERNÁNDEZ LÓPEZ	CI/SF/MB/374/2013	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,931.35	13/ENERO/2015
ROBERTO GARCÍA FLORES	CI/SF/MB/166/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	19/DICIEMBRE/2014
BLANCA ELIZABETH GARCÍA VILCHIS	CI/SF/MB/136/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$13,385.40	17/DICIEMBRE/2014
CELIA ALCÁNTARA ROMERO	CI/SF/MB/158/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,147.65	19/DICIEMBRE/2014
FERNANDO ADÁN GUZMÁN SOLÍS	CI/SF/MB/174/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	19/DICIEMBRE/2014
GUILLERMO LUNA GONZÁLEZ	CI/SF/MB/232/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	17/DICIEMBRE/2014
ELIZABETH SOLANO CASTRO	CI/SF/MB/213/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	17/DICIEMBRE/2014
GÉNESIS PÉREZ ARJONA	CI/SF/MB/163/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	17/DICIEMBRE/2014
HÉCTOR HERNÁNDEZ MUÑOZ	CI/SF/MB/375/2013	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,931.35	21/ENERO/2015
SERGIO ÁLVAREZ GARCÍA	CI/SF/MB/041/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$2,245.95	21/ENERO/2015
MAURICIO ROSALES MERCADO	CI/SF/MB/204/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	21/ENERO/2015
ARTURO VIDALES PÉREZ	CI/SF/MB/202/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	21/ENERO/2015
JOEL RODRÍGUEZ BALBUENA	CI/SF/MB/201/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	21/ENERO/2015
MA. DEL PILAR TORRES ARENAS	CI/SF/MB/198/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	21/ENERO/2015
GERARDO CORONA SEGURA	CI/SF/MB/123/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	21/ENERO/2015
FRANCISCO OMAR MONTENEGRO VARGAS	CI/SF/MB/357/2013	SANCIÓN ECONÓMICA \$2,616.75	21/ENERO/2015

GUERRA INDRA SÁNCHEZ DE LA BARQUERA	CI/SF/MB/133/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	27/ENERO/2015
NANCY ESMERALDA GONZÁLEZ ROMERO	CI/SF/MB/131/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$6,618.00	27/ENERO/2015
JOSÉ EDUARDO MONTOYA HERRERA	CI/SF/MB/112/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	27/ENERO/2015
MIGUEL ORTIZ ANAYA	CI/SF/MB/075/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	27/ENERO/2015
CYNTHIA ELIDEY JIMÉNEZ RAMÍREZ	CI/SF/MB/068/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	27/ENERO/2015
SALVADOR REYES CRUZ	CI/SF/MB/045/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$7,543.20	27/ENERO/2015
BLANCA HORTENSIA GONZÁLEZ GARCÍA	CI/SF/MB/355/2013	SANCIÓN ECONÓMICA \$2,729.70	30/ENERO/2015
ENY KAREN CURIEL PICHARDO	CI/SF/MB/205/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	30/ENERO/2015
MARÍA DE LA LUZ CEBALLOS RAYA	CI/SF/MB/206/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	30/ENERO/2015
ISMAEL ISIDRO VARGAS PÉREZ	CI/SF/MB/200/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	30/ENERO/2015
JOSÉ LUIS GUZMÁN ARAGÓN	CI/SF/MB/203/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	30/ENERO/2015
SILVIA JAQUELINE VÉLEZ IBARRA	CI/SF/MB/211/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	30/ENERO/2015
BEATRIZ EUGENIA GARCÍA RODRÍGUEZ	CI/SF/MB/065/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	30/ENERO/2015
CHRISTIAN SAÚL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	CI/SF/MB/092/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.15	10/FEBRERO/2015
RAMÓN TAPIA SÁNCHEZ	CI/SF/MB/079/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	10/FEBRERO/2015
CÉSAR NOÉ CORONA SALAZAR	CI/SF/MB/111/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$8,542.80	10/FEBRERO/2015
VICTOR MIGUEL NAVA MARTÍNEZ	CI/SF/MB/172/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	18/FEBRERO/2015
JOSÉ TRINIDAD NAVA MARTÍNEZ	CI/SF/MB/173/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	18/FEBRERO/2015
PEDRO VALDESPINO SILVA	CI/SF/MB/080/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	18/FEBRERO/2015
ESMERALDA EUGENIA URIBE TORRES	CI/SF/MB/088/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$2,616.75	18/FEBRERO/2015
ABRAHAM REBOLLEDO GUZMÁN	CI/SF/MB/161/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$4,438.80	18/FEBRERO/2015
DANIEL ISAAC MARTÍNEZ VÁZQUEZ	CI/SF/MB/097/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,303.20	18/FEBRERO/2015
JOSÉ ALBERTO PADRÓN TORRES	CI/SF/OF/009/2014	SIN SANCIÓN	10/FEBRERO/2015
ANTONIO CARMONA AZUCENO	CI/SF/MB/004/2014	SANCIÓN ECONÓMICA \$7,543.20	21/ENERO/2015
JAVIER BAUTISTA ACÓSTA	CI/SF/MB/373/2013	SANCIÓN ECONÓMICA \$3,931.35	25/FEBRERO/2015

Asimismo, se les comunica que el monto de la sanción impuesta deberán pagarlo en la Caja General de Gobierno, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente), en un plazo de diez días hábiles, contando a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De la misma forma se les comunica que deberán exhibir ante esta Autoridad Administrativa, el recibo oficial o el comprobante del banco o establecimiento autorizado, que acredite el pago de la sanción impuesta. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les hace del conocimiento que tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contando a partir del día hábil posterior al de la publicación. Además, se les comunica que los expedientes administrativos, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, Número 101, Segundo Piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



**OFICIO NÚMERO:** 203030000/367/2015  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONTRALORÍA INTERNA  
SE NOTIFICA GARANTÍA DE  
AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, tal como lo prevé el artículo 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraban obligados a ello, por haber fungido como servidores públicos en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCION	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE PENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/295/2014	NAYELLY EVELYN PAREDES CABRERA	Notificadora	En razón de las funciones propias de su encargo como notificador ejecutor fiscal.	21 de abril del año 2014	20 de junio del año 2014	30 de abril de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción I y 1.2 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/001/2015	YONATAN ARMANDO MONROY ESCAMILLA	Subdirector	En razón de su cargo propio como Supervisor	16 de enero de 2014	17 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/125/2014	DIANA ITZEL GUADALUPE DIEGO	Promotora fiscal	Realizar funciones de recaudación en todo el territorio del estado de México; auxiliar y custodiar los bienes proveídos en ejercicio de la función encomendada; realizar el traslado y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como a oficinas de la secretaría	16 de enero de 2014	17 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/239/2014	ERICK ALCÁNTARA RUIZ	Almacenista del PAC	Realizar entradas y salidas de los materiales de los almacenes, supervisando	01 de julio de 2014	30 de agosto de 2014	30 de abril de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos

			calidad y características, registrando los movimientos mediante control interno informando a su superior inmediato				de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/005/2015	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Auditor fiscal	Procesamientos de auditoría	03 de noviembre de 2014	02 de enero de 2015	30 de abril de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y II, artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1, fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: **A)** Copia certificada de los oficios 210094000/2842/2014 de fecha 29 de julio de 2014, 210094000/3220/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, 210094000/4088/2014 de fecha 20 de octubre de 2014 y 210094000/0706/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, signados por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que se que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los servidores públicos que se citan en el recuadro que precede y en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **toma de posesión del cargo**, así como la fecha del movimiento de alta; **C)** Copia certificada de los oficios 203118000/04465/2015 de fecha 11 de septiembre del 2014, 203118000/5395/2014 de fecha 04 de noviembre del 2014 signados por la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se envía a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales de los servidores públicos enlistados, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato; **D)** Copia certificada de los oficios 203020500/0382/2015 de fecha 19 de marzo de 2015 y 203020500/0389/2015 de fecha 20 de Marzo de 2015, signados por la Subdirectora de Personal de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales de los servidores públicos enlistados, donde se establece su lugar de adscripción, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, sueldo base, último domicilio registrado, teléfono, escolaridad, fecha de movimientos de alta y baja, así como la copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado; **E)** Copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la alta de los servidores públicos de mérito; **E)** Copia certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes presentada de manera extemporánea por los **CC. NAYELLI EVELYN PAREDES CABRERA, YONATAN ARMANDO MONROY ESCAMILLA, GUADALUPE DIEGO DIANA ITZEL Y MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la citada garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se les hace saber que la conducta por la cual se les inicia el procedimiento administrativo al que se les cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, en el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de manifestar si reconocen la responsabilidad que se les atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, siempre y cuando sea procedente, la aplicación en su favor del beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se les comunica que los expedientes en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.**





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



**OFICIO NÚMERO:** 203030000/469/2015  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACION DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONTRALORÍA INTERNA  
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraban obligados a ello, por haber fungido como servidores públicos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:**

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/226/2014	LISETH ZULUAGA RAMÍREZ	AUDITOR FISCAL	Procesamientos de auditoría	26 de junio de 2014	25 de agosto de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso a) y párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/264/2014	GERALDINE PALAFOX NAVA	Capturista (PAR CONEC)	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/253/2014	GABRIELA REZENDIZ DOMÍNGUEZ	Promotora No Georreferenciados	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	15 de enero de 2014	16 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/265/2014	GERARDO MECALCO FERNÁNDEZ	Promotor PAR de Barrio	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	15 de febrero de 2014	16 de abril de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/266/2014	ELIZABETH ARACELI LÓPEZ CORONEL	Promotor PAR de Barrio	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.

CI/SF/MB/150/2014	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CARMONA	Técnico de Verificación	Garantizar que la información de contribuyentes con domicilio no georreferenciado cumpla con los requisitos para la actualización de los padrones federales o estatales.	15 de febrero de 2014	16 de abril de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.
CI/SF/MB/196/2014	HILDA MARÍA ISABEL VALDEZ GUZMÁN	Técnico de Punteo	Verificar los procedimientos de los trámites fiscales generados y se posibilite la actualización de los padrones federales y estatales.	31 de enero de 2014	01 de abril de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.
CI/SF/MB/218/2014	SOFÍA MONSERRATE ROS RODRIGUEZ	Supervisora de Área de Barrido	Supervisar que las actividades de cada promotor, sean de acuerdo a los procedimientos establecidos	31 de enero de 2014	01 de abril de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/238/2014	RICARDO PAVEL VARGAS FLORES	Supervisor de Civismo Fiscal	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	
CI/SF/MB/235/2014	SAIRA ITZURI OCHOA GUTIERREZ	Promotora PAR de Barrido	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/223/2014	MAYANIN EDITH TUNIZ CORTES	Supervisora de Base Sectorial	Supervisar que el personal de sus áreas de trabajo, capture la información en la base de datos, cumpliendo con los parámetros de calidad, para garantizar la actualización de la base de datos	15 de febrero de 2014	16 de abril de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/257/2014	ALBERTO TOVAR VEGA	Promotor no Georreferenciados	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/140/2014	ARELI FUENTES BONILLA	Promotora No Georreferenciados		15 de enero de 2014	16 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.
CI/SF/MB/181/2014	JANNET PIÑA PLATA	Promotora No Georreferenciados		15 de enero de 2014	16 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.
CI/SF/MB/259/2014	MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ GARCÍA	Promotor no Georreferenciados	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	
CI/SF/MB/263/2014	PATRICIA CONTRERAS DE JESÚS	Promotora PAR de Barrido	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	15 de febrero de 2014	16 de abril de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.

CI/SF/MB/169/2014	XIOMARA OLIVA ARMENTA	Supervisor De Promotoresno Georreferenciados		31 de enero de 2014	01 de abril de 2014	
CI/SF/MB/237/2014	ERIK RENE MENDEZ SANTILLÁN	Soporte Técnico	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.
CI/SF/MB/233/2014	ANA MARÍA MUÑOZ HERNANDEZ	Promotor PAR de Barrido	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	01 de enero de 2014	02 de marzo de 2014	30 de abril de 2015 09:00 hrs.
CI/SF/MB/234/2014	IXCHEL NAVARRO CABALLERO	Promotor PAR de Barrido	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	15 de febrero de 2014	16 de abril de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/276/2014	RAMSES ALFREDO HURTADO RAMIREZ	Coordinador de Proyecto		18 de septiembre de 2014	17 de noviembre de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/268/2014	ERIK ALCANTARA RUIZ	Almacenista del PAC		31 de agosto de 2014	30 de octubre de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/095/2014	GODÍNEZ ROMERO ALMA	Promotora PAR de Barrido	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar los padrones fiscales o administrativos	20 de noviembre de 2013	13 de enero de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/004/2015	BILLY JONATHAN EDWIN MORENO CERÓN	Coordinador de Proyecto		31 de octubre de 2014	30 de diciembre de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.
CI/SF/MB/243/2014	MAHELET NAVA SEGURA	Directora de Área	Las descritas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.	15 de julio de 2014	13 de septiembre de 2014	30 de abril de 2015 11:00 hrs.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: **A)** Copia certificada de los oficios 210094000/2842/2014 de fecha 29 de julio 2014, 210094000/3710/2014 de septiembre de 2014, 210094000/4785/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014 y 210094000/4088/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, signados por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que se que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **ex servidores públicos que se citan en el recuadro que precede y** en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia certificada de los oficios 203020500/1630/2014 de fecha 17 de octubre del 2014, 203118000/5181/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, 203118000/04465/2015 de fecha 11 de septiembre del 2014, 203020500/0054/2015 de fecha 20 de enero del 2015, 203020500/0071/2015 de fecha 23 de enero del 2015 y 203020500/0389/2015 de fecha 23 de enero del 2015 signados por la Subdirectora de personal de la Coordinación Administrativa, así como la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se envía a la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, los antecedentes laborales de los servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato; **D)** Copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito; **E)** Copia certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes presentada de manera extemporánea por los CC. **LISETH ZULUAGA RAMÍREZ, RAMSES ALFREDO HURTADO RAMIREZ y MAHELET NAVA SEGURA.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se les cita, tendrán por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **se les previene para que presente su manifestación de bienes por baja en el servicio público**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, procederá a la investigación de su patrimonio, en términos del artículo 83 de la invocada Ley de Responsabilidades, debiendo exhibir en la diligencia a la que se les cita, copia del acuse de recibido de dicho documento.

Además, se les hace saber que la conducta por la cual se les inicia el procedimiento administrativo al que se les cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, en el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de manifestar si reconocen la responsabilidad que se les atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, siempre y cuando sea procedente, la aplicación en su favor del beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se les comunica que los expedientes en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.**